



FUNDACIÓN ZENUES TRENZANDO FUTURO  
NIT: 900.428.382-1



NC. 20192220000077682 Código Web: FVA  
 Radicación: Luisgera Fecha: 02/09/2019 09:10:32 Folio: 4  
 Remite: FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO FUNDACION Z  
 Destino: Dirección de Contratación  
 Asunto: REMISION DE DOCUMENTACION HEQUELHO



BIENESTAR FAMILIAR  
 Clasificada

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE DE LA  
 DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes N° 001  
 2019.

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA  
 LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN  
 DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE  
 VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF  
 ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES  
 CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
 ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

Interesado:

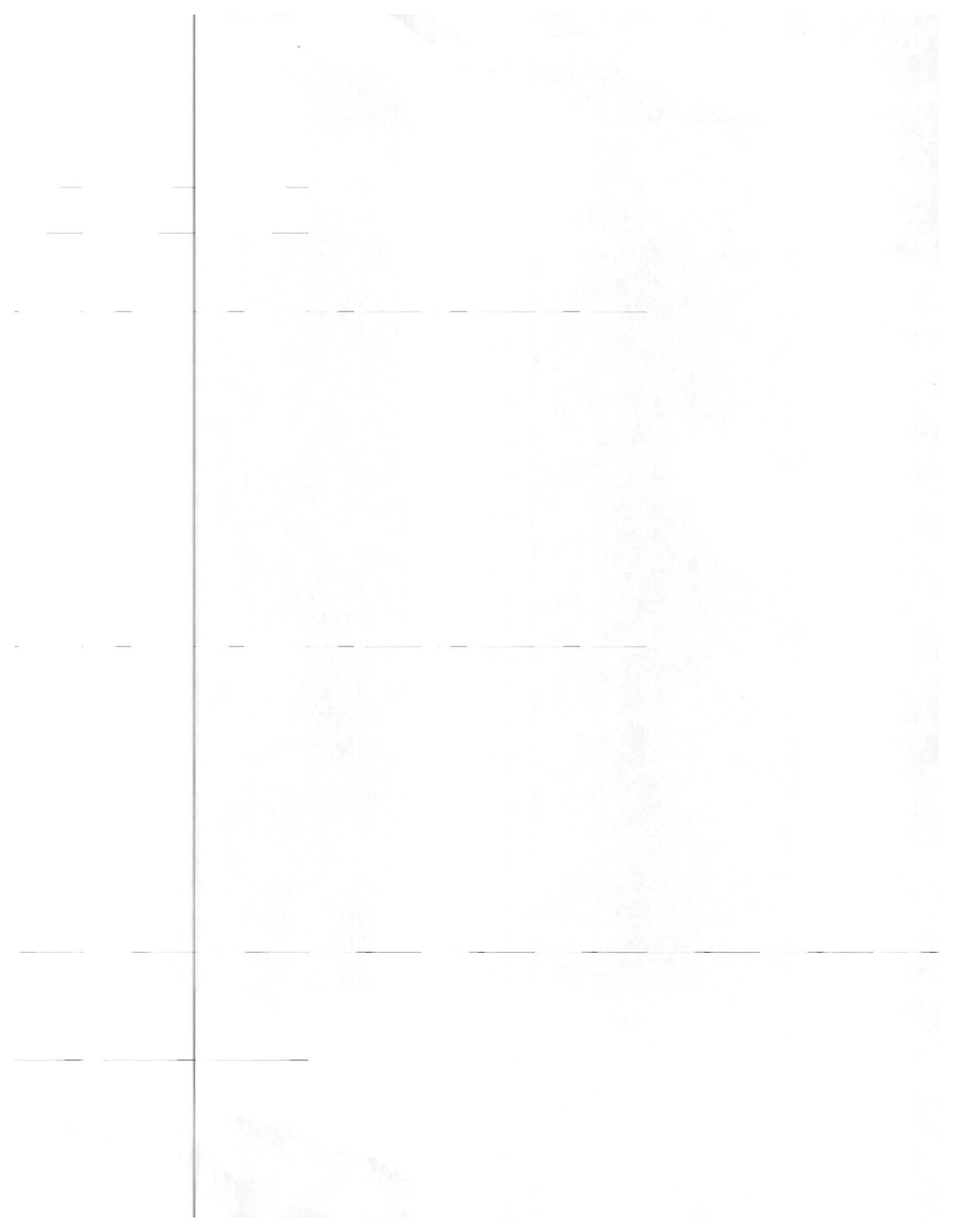
FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO  
 NIT: 900428382-1  
 CRA 13 CLL13-17 Barrio Nuevo, Tuchín, Córdoba  
 Teléfono: 3006565620-3126668588  
 Correo electrónico: trenzandofuturo@gmail.com

Contenido:

DOCUMENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y  
 DE EXPERIENCIA"

14

ORIGINAL



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**Rf: Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes N° 001 de 2019**

**OBJETO:** CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

**TABLA DE CONTENIDO**

**FOLIO**

• FORMATO N°1 CARTA DE PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE INTERES .....	1-4
• FORMATO N°3 EXPERIENCIA DEL INTERESADO.....	5-10
• EXPERIENCIA N°1 .....	11-15
• EXPERIENCIA N°2 .....	16-20
• EXPERIENCIA N°3 .....	21-27
• EXPERIENCIA N°4 .....	28-29
• EXPERIENCIA N°5 .....	30-34
• EXPERIENCIA N°6 .....	35-40
• EXPERIENCIA N°7 .....	41-45
• FORMATO N°4 PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA .....	46-83
• FORMATO N°5 CONTRATOS VIGENTES CON I.C.B.F.....	84
• CONTRATO VIGENTE N°1 .....	85-105
• CONTRATO VIGENTE N°2.....	106-126
• FORMATO N°6 PACTO ANTICORRUPCIÓN .....	127-128
• CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES .....	129
• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL .....	130-142
• DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL .....	143
• R.U.T. DE REPRESENTANTE LEGAL .....	144
• CERTIFICADO CONTRALORIA REP. LEGAL .....	145
• CERTIFICADO PROCURADURIA REP. LEGAL .....	146
• CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES POLICIA REP. LEGAL.....	147
• CERTIFICADO RNMC POLICA REP. LEGAL .....	148
• CERTIFICADO CONTRALORIA FUNDACION .....	149
• CERTIFICADO PROCURADURIA FUNDACION .....	150
• AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	151-153
• REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – R.U.P.....	154-317
• FORMATO N°2 CERTIFICADO APORTES SEGURIDAD SOCIAL.....	318-319
• TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL.....	320
• CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.....	321
• DOCUMENTO DE IDENTIDAD REVISOR FISCAL. ....	322
• REGISTRO UNICO TRIBUTARIO R.U.T. FUNDACION.....	323-327
• PERSONERIA JURIDICA OTORGADA POR I.C.B.F. ....	328-331

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI  
SUBJECT: [Illegible]

ADVISOR: [Illegible]

DATE: [Illegible]

**FORMATO N° 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Municipio de Tuchín, Córdoba.

Señores,

**SEDE DIRECCION GENERAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
**Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75 Bogotá.**

El suscrito **KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía N° 1.196.966.224 y en calidad de representante legal de la **FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO** con Nit. 900428382-1 de conformidad con lo requerido LA **INVITACIÓN PÚBLICA N° IP 001-2019** cuyo objeto es: **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”**, presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el suscrito declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, comprometo totalmente a la jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las

DECLARACION DE LA COMISION GENERAL DE INVESTIGACIONES

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política de la República de Colombia, la Comisión General de Investigaciones, en sesión pública celebrada el día...

del mes de... del año...

ha tenido a bien declarar que...

de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política de la República de Colombia...

se ha procedido a la investigación de los hechos...

relacionados con el caso...

de los señores...

que se detallan en el informe...

de fecha...

del día...

del mes de...

del año...

del presente año...

del presente año...

del presente año...

condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo [trenzandofuturo@gmail.com](mailto:trenzandofuturo@gmail.com).

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en el Municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba.

Faint, illegible text in the upper left quadrant of the page.

Second block of faint, illegible text in the upper left quadrant.

Third block of faint, illegible text in the upper left quadrant.

Fourth block of faint, illegible text in the upper left quadrant.

Fifth block of faint, illegible text in the upper left quadrant.

Sixth block of faint, illegible text in the upper left quadrant.

Seventh block of faint, illegible text in the upper left quadrant.

Eighth block of faint, illegible text in the upper left quadrant.

Ninth block of faint, illegible text in the upper left quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant of the page.

Second block of faint, illegible text in the upper right quadrant.

Third block of faint, illegible text in the upper right quadrant.

Fourth block of faint, illegible text in the upper right quadrant.

Fifth block of faint, illegible text in the upper right quadrant.

Sixth block of faint, illegible text in the upper right quadrant.

Seventh block of faint, illegible text in the upper right quadrant.

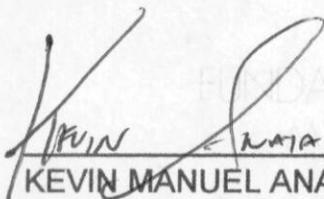
Eighth block of faint, illegible text in the upper right quadrant.

Ninth block of faint, illegible text in the upper right quadrant.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

CÓDIGO REGIONAL	REGIONAL	ZONA	CÓDIGO	MUNICIPIO
13	Bolívar	14	13052	Arjona
13	Bolívar	14	13062	Arroyohondo
13	Bolívar	14	13140	Calamar
13	Bolívar	14	13212	Córdoba
13	Bolívar	14	13244	El Carmen de Bolívar
13	Bolívar	14	13248	El Guamo
13	Bolívar	14	13433	Mahates
13	Bolívar	14	13442	María La Baja
13	Bolívar	14	13654	San Jacinto
13	Bolívar	14	13657	San Juan Nepomuceno
13	Bolívar	14	13836	Turbaco
13	Bolívar	14	13838	Turbana
13	Bolívar	14	13894	Zambrano
23	Córdoba	38	23168	Chima
23	Córdoba	38	23182	Chinú
23	Córdoba	38	23417	Lorica
23	Córdoba	38	23464	Momil
23	Córdoba	38	23500	Moñitos
23	Córdoba	38	23586	Purísima
23	Córdoba	38	23660	Sahagún
23	Córdoba	38	23670	San Andrés Sotavento
23	Córdoba	38	23672	San Antero
23	Córdoba	38	23675	San Bernardo del Viento
23	Córdoba	38	23815	Tuchín

Atentamente,



KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ

C.C. 1.196.966.224

CRA 13 CLL13-17

Teléfono: 3006565620-3126668588

Domicilio Legal: Cra 13 Cll13 - 19

Correo electrónico: [trenzandofuturo@gmail.com](mailto:trenzandofuturo@gmail.com)

Anexo (331) folios.

Dirección: Cra 13-Calle 13- 17- Barrio Nuevo Tuchín – Córdoba.

Contacto: 312 666 8588 – 300 656 5620.

E-mail: [trenzandofuturo@gmail.com](mailto:trenzandofuturo@gmail.com)

[www.funzenues.com](http://www.funzenues.com)

PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY

101	101
102	102
103	103
104	104
105	105
106	106
107	107
108	108
109	109
110	110
111	111
112	112
113	113
114	114
115	115
116	116
117	117
118	118
119	119
120	120
121	121
122	122
123	123
124	124
125	125
126	126
127	127
128	128
129	129
130	130
131	131
132	132
133	133
134	134
135	135
136	136
137	137
138	138
139	139
140	140
141	141
142	142
143	143
144	144
145	145
146	146
147	147
148	148
149	149
150	150
151	151
152	152
153	153
154	154
155	155
156	156
157	157
158	158
159	159
160	160
161	161
162	162
163	163
164	164
165	165
166	166
167	167
168	168
169	169
170	170
171	171
172	172
173	173
174	174
175	175
176	176
177	177
178	178
179	179
180	180
181	181
182	182
183	183
184	184
185	185
186	186
187	187
188	188
189	189
190	190
191	191
192	192
193	193
194	194
195	195
196	196
197	197
198	198
199	199
200	200

101	101
102	102
103	103
104	104
105	105
106	106
107	107
108	108
109	109
110	110
111	111
112	112
113	113
114	114
115	115
116	116
117	117
118	118
119	119
120	120
121	121
122	122
123	123
124	124
125	125
126	126
127	127
128	128
129	129
130	130
131	131
132	132
133	133
134	134
135	135
136	136
137	137
138	138
139	139
140	140
141	141
142	142
143	143
144	144
145	145
146	146
147	147
148	148
149	149
150	150
151	151
152	152
153	153
154	154
155	155
156	156
157	157
158	158
159	159
160	160
161	161
162	162
163	163
164	164
165	165
166	166
167	167
168	168
169	169
170	170
171	171
172	172
173	173
174	174
175	175
176	176
177	177
178	178
179	179
180	180
181	181
182	182
183	183
184	184
185	185
186	186
187	187
188	188
189	189
190	190
191	191
192	192
193	193
194	194
195	195
196	196
197	197
198	198
199	199
200	200



FUNDACIÓN ZENÚES TRENZANDO FUTURO  
NIT:900.428.382-1

2019

FORMATO N° 3  
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

No CERTIFICACION	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DD/MM/AAA	CONSECUIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACION	LA CERTIFICACION CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGUN LO SEÑALADO EN LA INVITACION PUBLICA	LUGAR DE EJECUCION	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/M/AAA	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	CS017-2017	01-SEP-2017	078	E.S.E. PEDRO NEL CARDONA	DAVID LOPEZ PUCHE	SI	Dirección: Barrio el Deportivo Cl. 25 #3218-ARBOL ETES, ANTIOQUIA Teléfono: 820 0026	100%	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" PARALOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA	(A)	MUNICIPIO DE ARBOLITES, ANTIQUIA	01-SEP-2017	07-DIC-2017	LIQUIDADO	\$670.355.340	(5)

Dirección: Cra 13-Calle 13-17- Barrio Nuevo Tuchin – Córdoba.

Contacto: 312 666 8588 – 300 656 5620.

E-mail: trenzandofuturo@gmail.com

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



FUNDACIÓN ZENUES TREZANDO FUTURO  
NIT:900.428.382-1

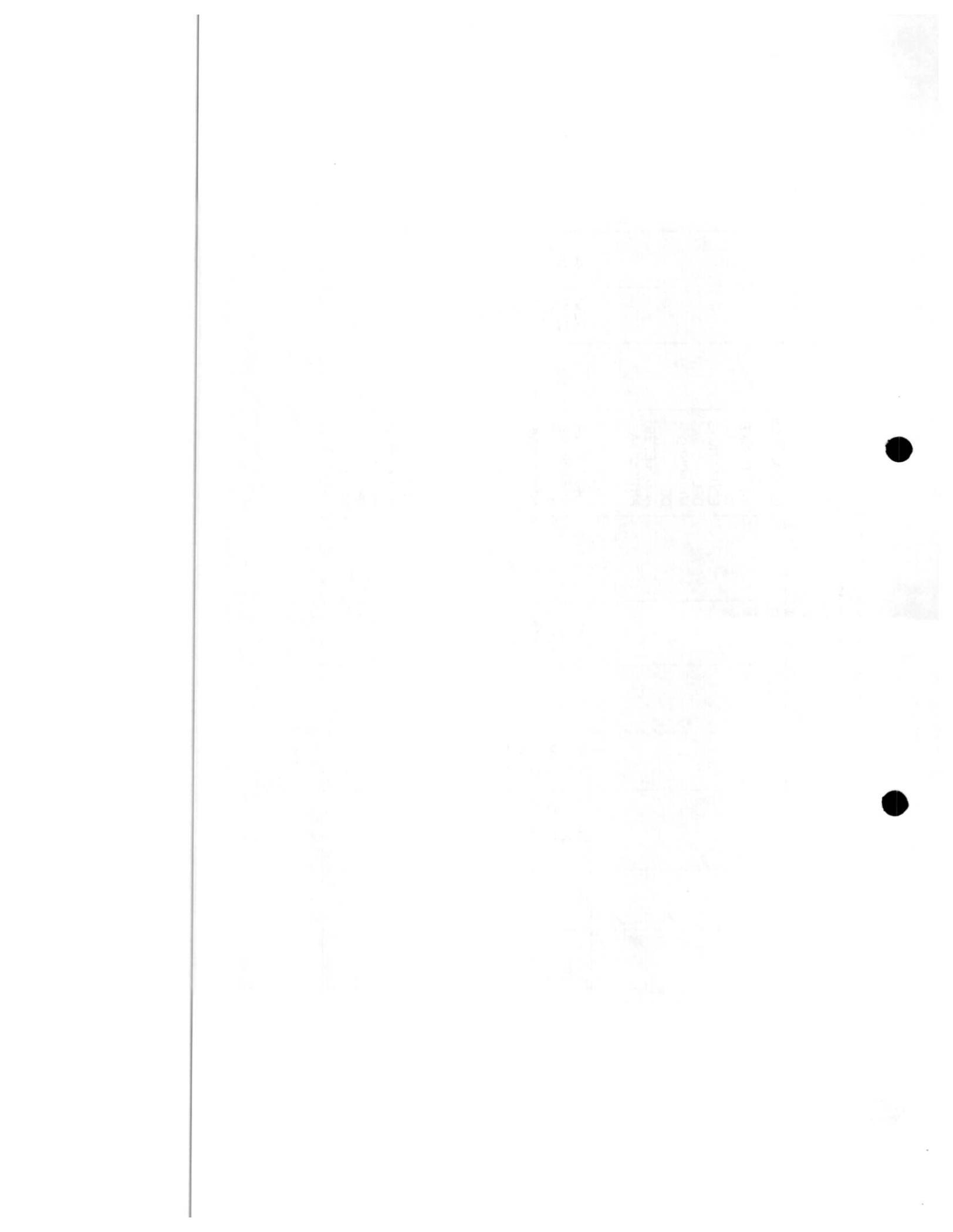
2019

2	SAMC-010-2018	01-JUN-2018	104	MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA	JOSE IGNACION GOMEZ RAMOS	SI	Dirección: Cll11Cr a 15 palacio municipal Teléfono: 7773049	100%	OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA	(B)	MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA	04-JUN-2018	24-JUN-2018	LIQUIDADADO	\$90.000,000	(5)
---	---------------	-------------	-----	--------------------------------	---------------------------	----	--	------	---	-----	--------------------------------	-------------	-------------	-------------	--------------	-----

Dirección: Cra 13-Calle 13-17- Barrio Nuevo Tuchin – Córdoba.

Contacto: 312 666 8588 – 300 656 5620.

E-mail: [trenzandofuturo@gmail.com](mailto:trenzandofuturo@gmail.com)





**FUNDACIÓN ZENÚES TRENZANDO FUTURO**  
**NIT:900.428.382-1**

**2019**

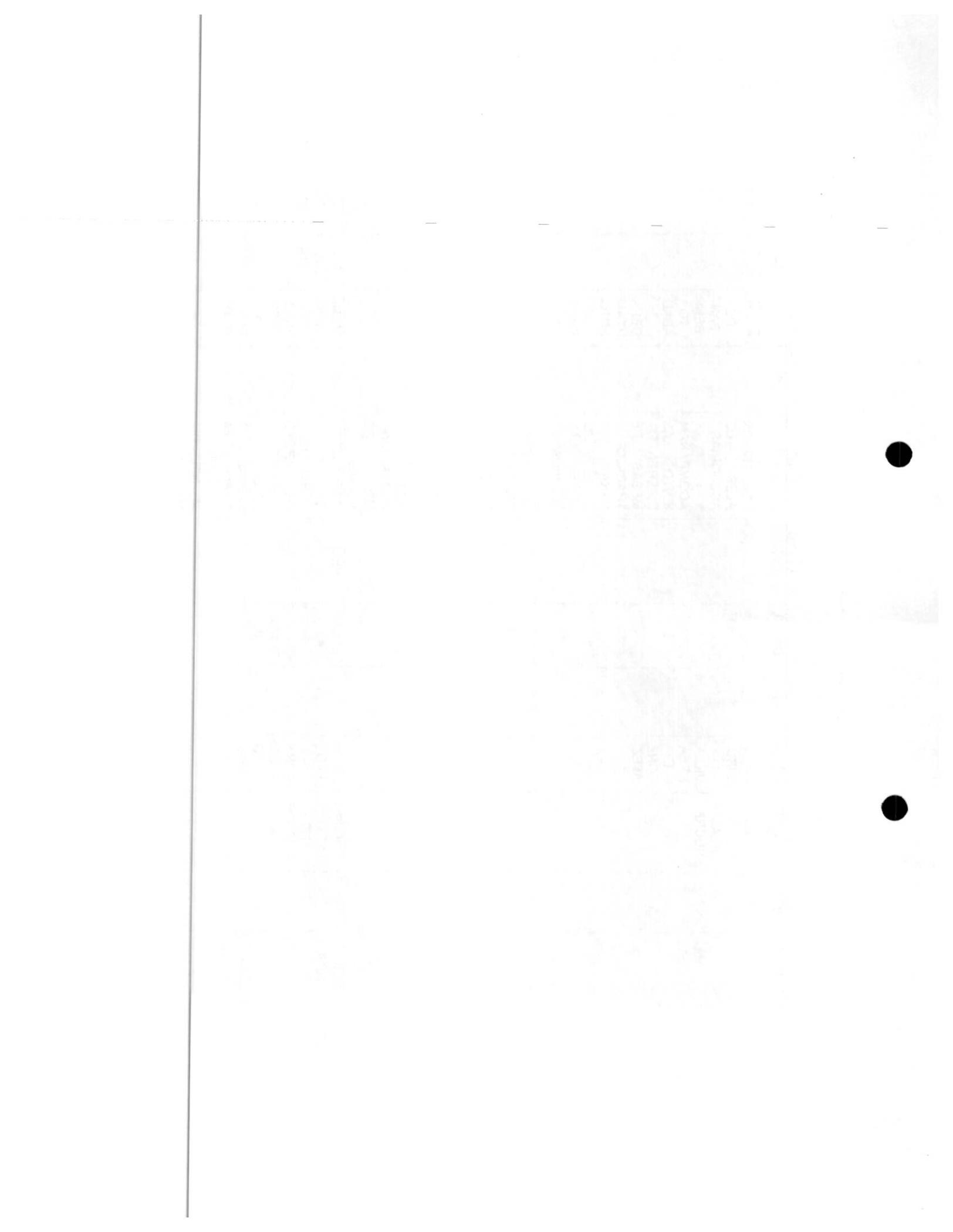
3	229-2016	04-NOV-2016	076	MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, SUCRE	AGUSTIN FRANCISCO VILLARRIEL GONZALEZ	SI	Dirección: Cra 15n° 10-50 Teléfono: 2930003	100%	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASesorIAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDIGENA ZENÚ, ACENTADFA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	(B)	EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD DEPARTAMENTO DE SUCRE.	04-DIC-2016	04-MAR-2017	LIQUIDADADO	\$88.650.000	(7)
4	758-2018	30-JUL-2018	100	GOBERNACION DE CÓRDOBA	CATIA PAOLA CORRALES VERGARA	SI	CLL27 #3-2 Teléfono: 7848940	100%	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y SEMANA DE	(B)	MUNICIPIO DE MONTAÑA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	31-JUL-2018	31-AGO-2018	LIQUIDADADO	\$59.700.000	(2)

**Dirección:** Cra 13-Calle 13-17- Barrio Nuevo Tuchin – Córdoba.

**Contacto:** 312 666 8588 – 300 656 5620.

**E-mail:** [trenzandofuturo@gmail.com](mailto:trenzandofuturo@gmail.com)

[www.fundacionzenues.com](http://www.fundacionzenues.com)





FUNZENÚES  
FUNDACIÓN ZENÚES

FUNDACIÓN ZENÚES TRENZANDO FUTURO  
NIT:900.428.382-1

2019

5	SA-MC-024-2018	16-NOV-2018	103	MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA	JOSE IGNACION GOMEZ RAMOS	SI	Dirección: Cll 11 Cr 15 palacio municipal Teléfono: 7773049	100%	LA JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.  APOYO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION JUVENIL, CONMEMORAR LA 4ª SEMANA DE LA JUVENTUD "POR AMOR A MI JENTE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CORDOBA PARA VISIBILIZAR LAS PRACTIVCAS, TALENTOS, CAPACIDADES, POTENCIALIDADES E INTERESES DE LOS JOVENES	(B)	MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA.	20-NOV-2018	10-DIC-2018	LIQUIDADADO	\$50.000,00	(5)
---	----------------	-------------	-----	--------------------------------	---------------------------	----	---	------	---	-----	---------------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-----

Dirección: Cra 13-Calle 13-17- Barrio Nuevo Tuchin – Córdoba.

Contacto: 312 666 8588 – 300 656 5620.

E-mail: trenzandofuturo@gmail.com

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and appears to be a list or a series of entries, but the characters are too light to transcribe accurately.





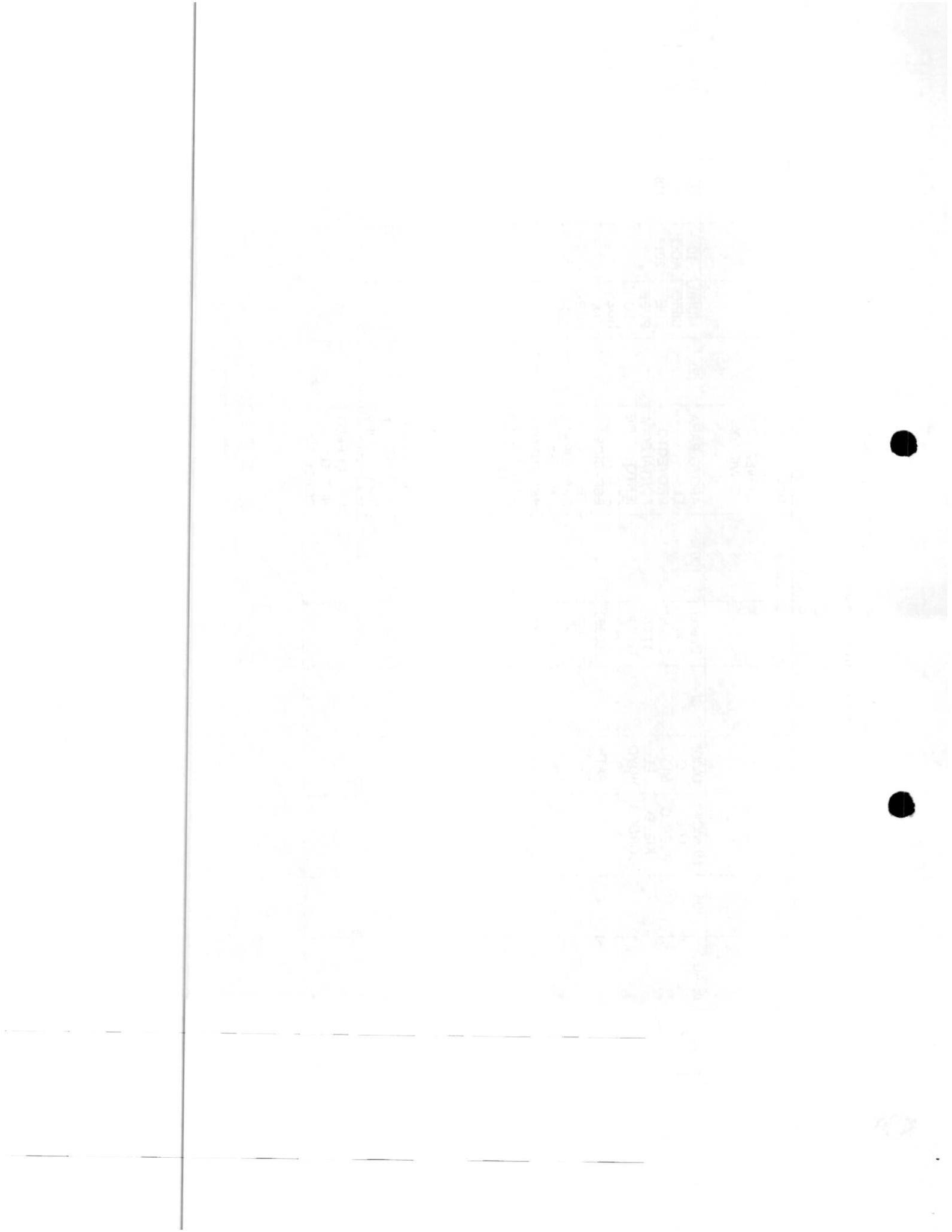
**FUNDACIÓN ZENÚES TREZANDO FUTURO**  
**NIT:900.428.382-1**

**2019**

6	86-2018	08-AGO-2018	106	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA	OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA	SI	Dirección: Cra9N° 11-85 Teléfono: 7653603	100%	DEL MUNICIPIO A TREVES DE ACTIVIDAD".	(B)	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA.	10-AGO-2018	10-DIC-2018	LIQUIDADADO	\$50.000,00	(6)
---	---------	-------------	-----	------------------------------------	-------------------------------	----	--	------	---------------------------------------	-----	-------------------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-----

FUNDACION ZENUES TREZANDO FUTURO  
 Manos tejedoras de fección

**Dirección:** Cra 13-Calle 13-17- Barrio Nuevo Tuchin – Córdoba.  
**Contacto:** 312 666 8588 – 300 656 5620.  
**E-mail:** trezandofuturo@gmail.com  
 www.fundacionzenues.com





FUNZENÚES  
FUNDACIÓN ZENÚES

FUNDACIÓN ZENÚES TRENZANDO FUTURO  
NIT:900.428.382-1

2019

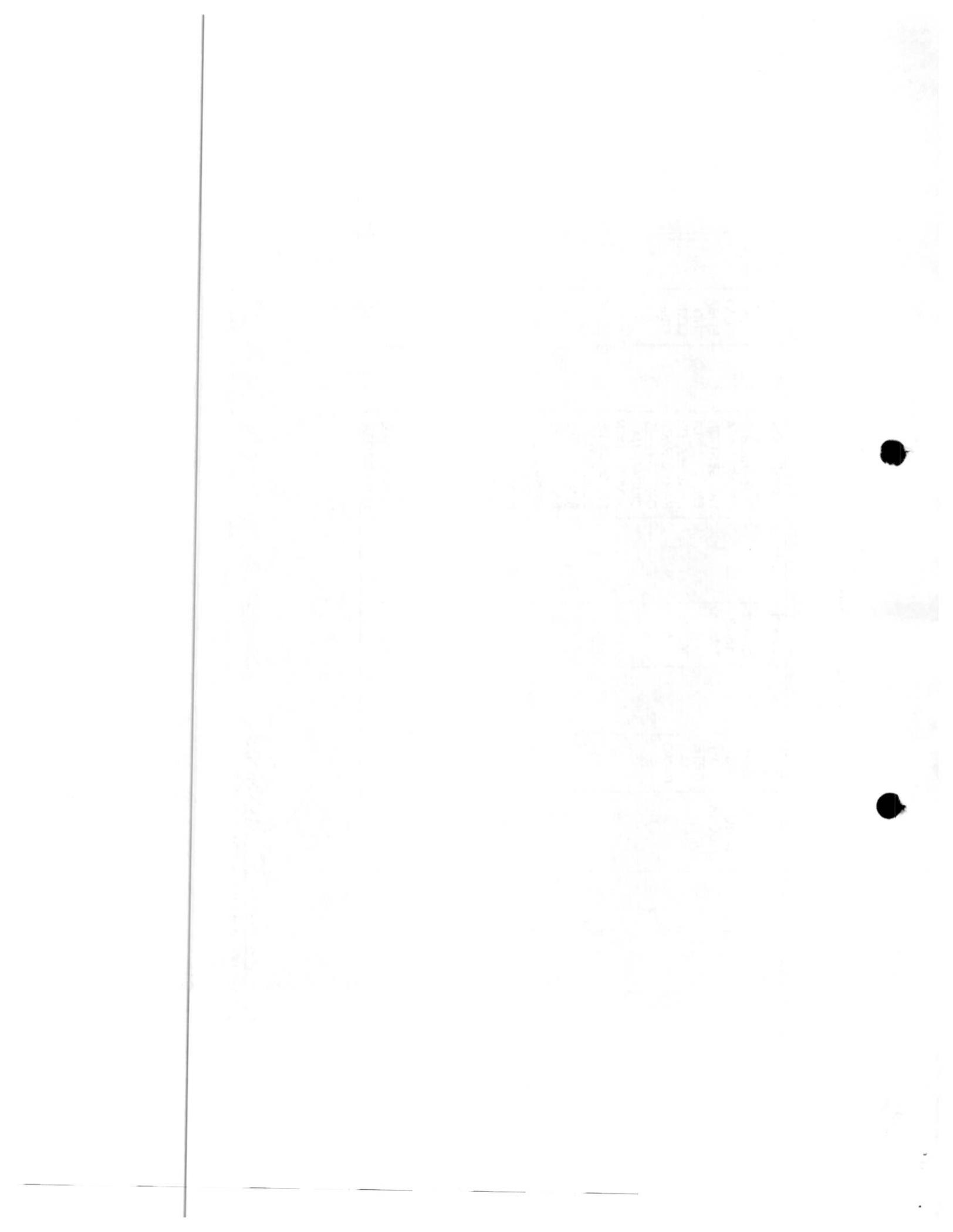
7	PS-047-2018	09-AGO-2018	115	MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CÓDOBA.	KARINA MARGARITA ORTEGA RAMOS	SI	Dirección: Cra6N° 15-23 Teléfono: 7627455	100%	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ESCUELA DE PARTICIPACION CIUDADANA JUVENIL CON ENFOQUE DE CONSTRUCCION DE PAZ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CÓDOBA.	(B)	MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CÓDOBA.	10-AGO-2018	10-SEP-2018	LIQUIDADADO	\$36.545.000	(6)
---	-------------	-------------	-----	-----------------------------------	-------------------------------	----	--	------	--	-----	-----------------------------------	-------------	-------------	-------------	--------------	-----

KENIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ  
C.C. 1.196.966.224  
REP. LAEGAL

Dirección: Cra 13-Calle 13- 17- Barrio Nuevo Tuchin – Córdoba.

Contacto: 312 666 8588 – 300 656 5620.

E-mail: trenzandofuturo@gmail.com



<b>E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA</b>			
ARBOLETES ANTIOQUIA			
	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO</b>		<b>FECHA</b>
	CONTRATO No. CS017-2017		DÍA
			MES
		01	SEP 2017

CONTRATO	CS017-2017
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA
CONTRATISTA	FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA OFICIAL EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA
PLAZO	HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017
VALOR TOTAL	<b>(\$670.355.340.00)</b>

Entre los suscritos a saber **DAVID LOPEZ PUCHE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.110.798 de Medellín quien actúa como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** y en uso de su calidad de Gerente debidamente nombrado por el alcalde municipal de Arboletes, a través de Decreto N° 076 del 17 de junio del 2016 y de conformidad con la ley 1122 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra **LUIS ALFREDO PEREZ LUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.210.326 de Medellín, actuando como Representante Legal de la **FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO** con NIT N° 900428382-1, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que en atención al Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo 006 del 29 de diciembre de 2016 se elaboraron los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato. b) Que se ha verificado por parte de la entidad la ausencia de sanciones disciplinarias, fiscales o penales al contratista. c) Que de acuerdo con el Título II Sección 1 De la Contratación Directa artículo 7 Numeral 1, Literal A del Estatuto de Contratación de la entidad se suscribirá un Contrato Interadministrativo bajo el proceso de Contratación Directa, en atención de la cuantía. d) Que al realizar los estudios del sector y la propuesta presentada la más favorable para la entidad y la seleccionada fue la presentada por la empresa con la que se contrata. e). Que Entre el Municipio de Arboletes y la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona del Municipio de Arboletes, se firmó el convenio interadministrativo No. 013 del 31 de agosto de 2017 f) Que el valor del convenio firmado es por la suma de \$ 670.355.340.00, aportados de la siguiente manera. El total de valor del convenio es \$ 670.355.340.00, el cual es entregado por parte del Municipio de Arboletes- Antioquia g). Que el plazo del convenio es de 3.5 meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio sin superar el 7 de Diciembre de 2017. h) Que el convenio consiste en entregar el suministro de alimentación integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE), Para los niños, niñas y adolescentes con matricula oficial en las

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



**E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA  
ARBOLETES ANTIOQUIA**



<b>CONTRATO DE SUMINISTRO .</b>		<b>FECHA</b>		
CONTRATO No. CS017-2017		DÍA	MES	AÑO
		01	SEP	2017

La interventoría, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero , quien estará autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El HOSPITAL por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, el HOSPITAL podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía del cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte del HOSPITAL y se tomara como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones contractuales el HOSPITAL mediante acto administrativo motivado impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas, sanciones pecuniarias, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entres sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que éstas no van a ser entregadas al tiempo oportuno. Su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestara merito ejecutivo **PARÁGRAFO ÚNICO:** De la imposición de las multas se informara a la Cámara De Comercio de la Jurisdicción. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos consagrados en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Art. 8ª de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni sub-contratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del HOSPITAL. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio del HOSPITAL se considere necesario por causas ajenas al CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetaran a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La Transacción; c) La conciliación; d) La amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** El presente contrato

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA  
ARBOLETES ANTIOQUIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**FECHA**

CONTRATO No. CS017-2017

DÍA	MES	AÑO
01	SEP	2017

responsables del programa en la administración municipal, las fechas, horarios y cantidad por unidad aplicativa de los productos según listado de alimentos necesarios para la preparación de raciones establecidas en el ciclo de minuta 9 -- El contratista se obliga a tener disponible en la ESE un establecimiento de comercio para la entrega de los elementos a suministrar. 10. Adoptar todas las recomendaciones en la manipulación de los alimentos. 11. Velar por la buena imagen de la institución y la calidad de la prestación de los servicios. 12- ejercer todas las actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sea afines con las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. 13- cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y estar asegurado a riesgos. 14- de confidencialidad: El suministrado EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, es el propietario de toda la información que el proveedor recolecta durante el desarrollo de la actividad contractual en tal sentido carga para este último el deber de confidencialidad, comprometiéndose hacer uso debido de la información que conoce y retornarla al suministrado una vez terminado el contrato, además se compromete a guardar reserva sobre la información. 15- participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SGSSTA contemplados en el Decreto 1072 de 2015. Y todas las anexas concernientes en el convenio interadministrativo N° 013 del 31 Agosto de 2017 en cuanto a las instituciones educativas relacionadas. **DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante. 1)- Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. 2) Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes parciales y el informe final presentado por la contratista. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4) Liquidar el contrato. . 5) dar aviso oportuno al contratista sobre cualquier inconveniente que se presente durante la vigencia del contrato- 6) establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato. 7- revisar la documentación que hace parte integral del contrato. **TERCERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del presente contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$670.355.340.00)** por el total del servicio prestado, que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, los cuales serán pagaderos en un 24% equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L. \$ 160.885.281.00** a la firma y legalización del mismo por concepto de anticipo y el restante cuotas mensuales cada 15 días por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$84.911.676.00)** , previa presentación de los informes de ejecución, certificado de recibo a satisfacción del interventor del contrato ; para el último pago debe presentar además, el informe final de actividades y el acta de liquidación. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal N° **2020102-2** del actual presupuesto de rentas y gastos. **SEXTA: DURACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de 3.5 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato sin superar el 7 de diciembre de 2017. **SÉPTIMA: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:**

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

**E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA  
ARBOLETES ANTIOQUIA**



**CONTRATO DE SUMINISTRO**

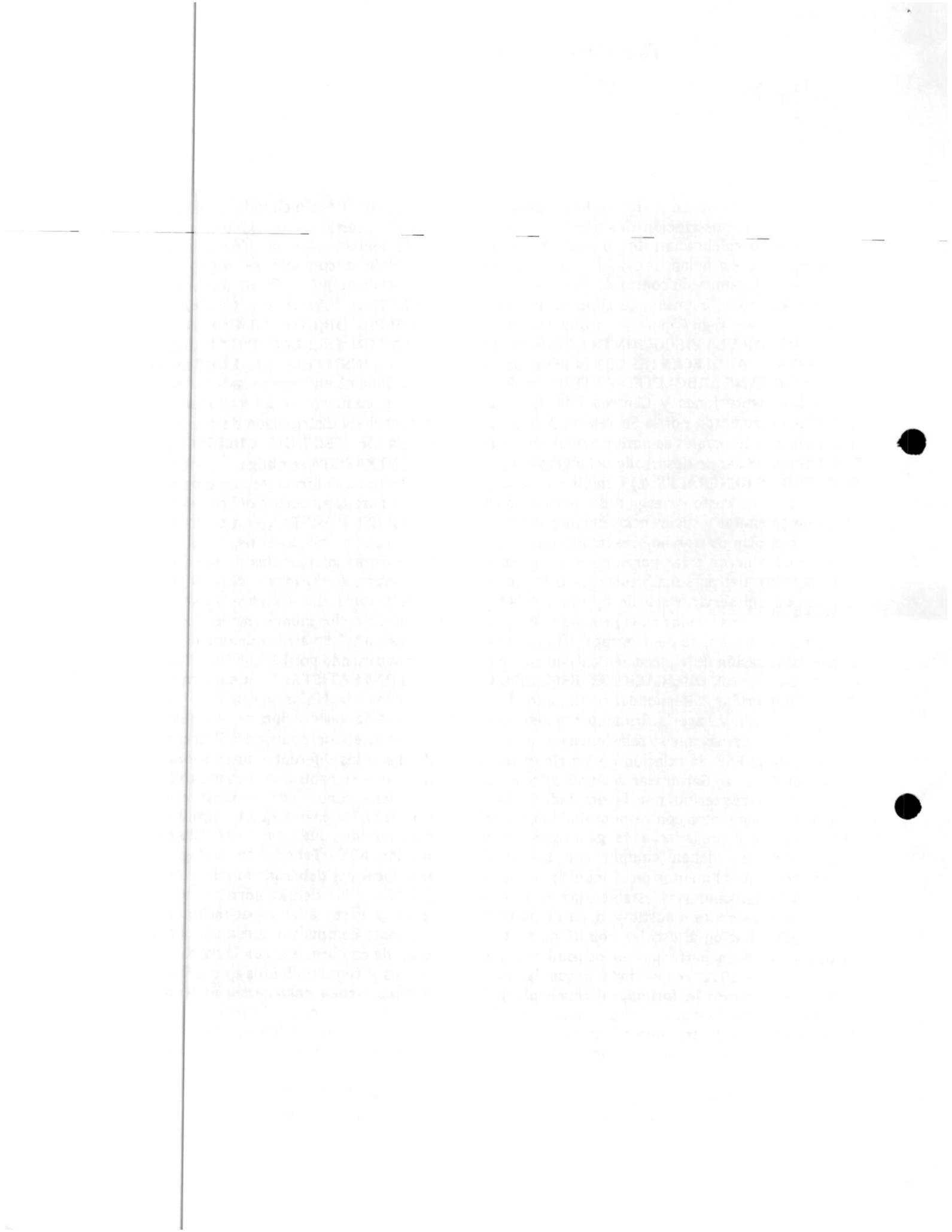
**FECHA**

CONTRATO No. CS017-2017

DÍA	MES	AÑO
01	SEP	2017

instituciones educativas en el Municipio de Arboletes. I) Que con fundamento en todo lo anterior se hace necesario la suscripción del presente contrato. j) Que En mérito de lo expuesto, Hemos convenido en la celebración de un contrato de SUMINISTRO, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 006 de 29 de diciembre de 2016 que adoptó el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA de Arboletes, que se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRICULA OFICIAL EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES- ANTIOQUIA.** Este suministro debe de entregarse cada Quince 15 días, en las Instituciones y Centros Educativos a relacionar y conforme a las cantidades de suministro, especificada por la Secretaría de Educación y Cultura. Esta distribución de cupos está sujeta a cambios los cuales se notificaran al contratista con antelación. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **Capítulo 1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3) Atender las consultas y sugerencias del interventor que asigne LA ESE HOSPITAL para el efecto. 4) Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes. 5) Entregar informes mensuales de acuerdo a los parámetros del interventor. 6) Presentar las planillas de pago de la seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato, conformes a cada pago. 7) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 8) Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. 9) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por LA ESE HOSPITAL y a terceros en general. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las Del **CONTRATISTA:** 1- Suministrar las cantidades requeridas 2. Responder por la calidad de los suministros y la debida garantía. 3. Llevar registro en planilla y hacerla firmar por quien recibe el bien, previa verificación de la orden de suministro. 4. Las demás que se relacionen con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Entregar al Interventor de la ESE la relación de los alimentos suministrados a las diferentes instituciones y centros educativos. 6- Garantizar el suministro de los alimentos que se contratan durante todo el tiempo que sea requerido por la entidad. 7- El contratista debe contar con empleados que suministren los alimentos con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales, que los productos no estén vencidos y que la fechas tenga un mes de vigencia como mínimo, que las marcas utilizadas para los alimentos deben cumplir con lo establecido en las NTC, Tener una bodega de almacenamiento de alimentos en el municipio, las instalaciones locativas deberán cumplir con las normas higiénicas sanitarias establecidas en el decreto 3075/97, y las demás normas que las modifique, complemente o sustituyan, hacer parte como mínimo y asistir a las capacitaciones de comité de alimentación al escolar, comité municipal de seguimiento compuesto, mesa publica de seguridad alimentaria, participar en los comités a que haya lugar, de conformidad con la resolución del ICBF Q167 de 2012, responder y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del contrato le formule el municipio y la supervisión, Deben entregarse en buenas condiciones indicar la clase de artículo, la dependencia, la cantidad, con el fin de registrarlo en medio magnético de control que se establezca. 8- Tener la disposición del suministro solicitado y deberá coordinar con el auxiliar de complementación alimentaria - ECAES o las personas

*[Handwritten signature]*



E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA  
ARBOLETES ANTIOQUIA



CONTRATO DE SUMINISTRO

FECHA

CONTRATO No. CS017-2017

DÍA	MES	AÑO
01	SEP	2017

requiere para cumplir los requisitos de ejecución la expedición de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal por parte del HOSPITAL, **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio LA ESE HOSPITAL de Arboletes. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** el presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa del HOSPITAL; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidaran el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantara y suscribirá, constara las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejara constancia. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de esta, el HOSPITAL procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna de los servicios prestados en desarrollo del presente contrato, asumiendo todo lo relacionado con gastos de viaje (alimentación, transporte y alojamiento) si las necesidades del servicio así lo ameriten. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA: GARANTIAS:** En razón de la naturaleza del presente contrato y por la Cuantía del mismo se requiere constituir póliza de buen manejo de anticipo por el 100%, póliza de garantía DE CUMPLIMIENTO por el 10% y póliza de CALIDAD DEL SERVICIO por el 10% del valor total del contrato con una duración del tiempo del contrato y seis (6) mese más

Para constancia se firma en la sede de la E. S. E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, el día 01 SEP 2017

DAVID LOPEZ PUCHE  
C. C. N° 70.110.798 de Medellín  
Gerente E. S. E.

LUIS ALFREDO PEREZ LUGO  
C.C. No. 1.017.210.326 de Medellín  
Contratista.

FREDY ALVAREZ PESTANA  
Asesor Jurídico

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the left column, possibly a signature or footer.

Faint, illegible text at the bottom of the right column, possibly a signature or footer.

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 1 de 5
		Fecha Aprobación:

### CONTRATO No. SAMC-010-2018

<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA
<b>CONTRATISTA</b>	FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO - FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
<b>OBJETO</b>	PROPUESTA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA POBLACION INFANTIL EN CONMEMORACION DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA
<b>VALOR</b>	NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE
<b>PLAZO</b>	VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE VALENCIA**, entidad territorial del orden local, representado en este acto por **JOSE IGNACIO GOMEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.609.116 de Tierralta, actuando en nombre y representación del Municipio de Valencia (Córdoba) en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de Diciembre del 2015 y que hace parte de los anexos del presente contrato, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de 1991, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal Nro. 014 Del 11 de Diciembre de 2017, que le otorga facultades para contratar, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO - FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO NIT No. 900428382-1**. Representada legalmente por **KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.196.966.224 de Tuchin, con domicilio en el Municipio de Pueblo Nuevo, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 331 de fecha 31/05/2018, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SAMC-010-2018**, publicada en la página web. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal Número 20180341 del 10/04/2018, necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el

4

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

SECRET  
INFORMATION CONTAINED  
HEREIN IS UNCLASSIFIED  
DATE 10-15-2003 BY 60322  
UCBAW/SJS

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 2 de 5
		Fecha Aprobación:

presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es **PROPUESTA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA POBLACION INFANTIL EN CONMEMORACION DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor de éste contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE**, los cuales se cancelarán con cargo de la disponibilidad presupuestal Número 20180341 del 10/04/2018. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un 40% del valor del contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$36.000.000,00)**, en calidad de anticipo una vez se perfeccione y legalice el presente contrato, el saldo al finalizar el objeto del contrato del 60% restante correspondiente, el contratista deberá presentar: El informe de actividades realizadas, la correspondiente certificación de satisfactorio cumplimiento de los compromisos asignados expedido por el supervisor, y el pago de seguridad social del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DIAS**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1-** Garantizar la satisfacción integral y simultánea del derecho a la recreación en los niños y niñas de Valencia, Córdoba. **2-** Garantizar que todas las niñas y todos los niños sin distinción alguno puedan disfrutar de las condiciones que aseguran su protección integral. **3-** Contribuir con la formación y recreación en familia a través de lúdicas. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Asuntos Internos y D.C., quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del

... de la Ley 80 de 1985, en el artículo 10, inciso 1, donde se establece que el contrato de arrendamiento de bienes muebles debe ser escrito y firmado por las partes, lo que constituye un requisito esencial para su validez y eficacia. En consecuencia, el presente contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, al no estar suscrito por ellas, carece de validez jurídica y no produce efectos legales.

... de la Ley 80 de 1985, en el artículo 10, inciso 1, donde se establece que el contrato de arrendamiento de bienes muebles debe ser escrito y firmado por las partes, lo que constituye un requisito esencial para su validez y eficacia. En consecuencia, el presente contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, al no estar suscrito por ellas, carece de validez jurídica y no produce efectos legales.

... de la Ley 80 de 1985, en el artículo 10, inciso 1, donde se establece que el contrato de arrendamiento de bienes muebles debe ser escrito y firmado por las partes, lo que constituye un requisito esencial para su validez y eficacia. En consecuencia, el presente contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, al no estar suscrito por ellas, carece de validez jurídica y no produce efectos legales.

... de la Ley 80 de 1985, en el artículo 10, inciso 1, donde se establece que el contrato de arrendamiento de bienes muebles debe ser escrito y firmado por las partes, lo que constituye un requisito esencial para su validez y eficacia. En consecuencia, el presente contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, al no estar suscrito por ellas, carece de validez jurídica y no produce efectos legales.

... de la Ley 80 de 1985, en el artículo 10, inciso 1, donde se establece que el contrato de arrendamiento de bienes muebles debe ser escrito y firmado por las partes, lo que constituye un requisito esencial para su validez y eficacia. En consecuencia, el presente contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, al no estar suscrito por ellas, carece de validez jurídica y no produce efectos legales.

... de la Ley 80 de 1985, en el artículo 10, inciso 1, donde se establece que el contrato de arrendamiento de bienes muebles debe ser escrito y firmado por las partes, lo que constituye un requisito esencial para su validez y eficacia. En consecuencia, el presente contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, al no estar suscrito por ellas, carece de validez jurídica y no produce efectos legales.

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 3 de 5
		Fecha Aprobación:

contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos: El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, artículos 119, 121, 122, 123 y que ampare: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más **B) CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** en cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) Años más. **D) PAGO ANTICIPADO:** En cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los



	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 4 de 5
		Fecha Aprobación:

valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del



	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 5 de 5
		Fecha Aprobación:

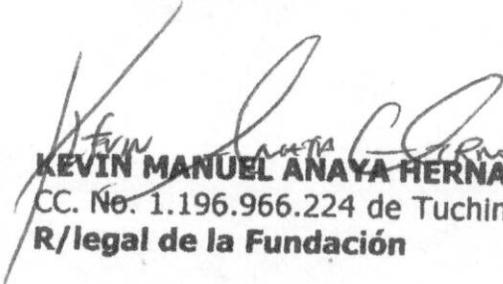
contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, EL MUNICIPIO de VALENCIA - CORDOBA.

En constancia se firma en Valencia, Córdoba, el Primero (01) día del mes de junio del Año 2018.

**EL MUNICIPIO**

**EL CONTRATISTA**

  
**JOSE IGNACIO GOMEZ RAMOS**  
 C.C. No. 15.609.116 de Tierralta  
**ALCALDE MUNICIPIO DE VALENCIA**

  
**KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ**  
 C.C. No. 1.196.966.224 de Tuchin  
**R/legal de la Fundación**

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



*Municipio de San Benito Abad*  
*NIT 892280054-4*  
*Alcaldía municipal*



TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
CONTRATO No.	<b>229-2016</b>
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ZENUES TRENZANDO FUTURO – FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL COMUNITARIO
NIT CONTRATISTA	900428382-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFREDO PEREZ LUGO
CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL	1.017.210.326
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ZENÚ, ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR CONTRATO	\$88.650.000.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) Meses
SUPERVISION	La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, quien contará además con Supervisión de Apoyo Externa

Entre los suscritos, **AGUSTÍN FRANCISCO VILLARREAL GONZALEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 92.528.065 de Sincelejo, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Benito Abad, condición que acredita mediante Acta de posesión de Fecha 01 de enero de 2016, suscrita por el Juez Promiscuo municipal de San Benito Abad y su Secretario, y según facultades conferidas mediante el acuerdo municipal No. 002 de 2016 para suscribir los actos administrativos y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones, planes y programas del municipio, actuando en nombre y representación del Municipio de San Benito Abad, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **El Municipio**, por una parte, y de la otra, la **Fundación Zenues Trenzando Futuro – Fundación Social Para el Desarrollo Social Integral Comunitario**, identificada con el NIT 900428382-1, representada legalmente por el señor **LUIS ALFREDO PEREZ LUGO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.210.326, quien actúa en nombre de la ESADL y en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de asesoría y apoyo que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que La Constitución Colombiana de 1991 es una de las más progresistas del continente en el reconocimiento de los derechos indígenas y afro-colombianos. Incorpora los

*Oportunidades para todos*

Carrera 15 No 10 - 50 Tel.: (57 5) 293 00 03 Fax: (57 5) 293 00 04  
Correo: [contactenos@sanbenitoabad-sucra.gov.co](mailto:contactenos@sanbenitoabad-sucra.gov.co)





*Municipio de San Benito Abad*  
*NIT 892280054-4*  
*Alcaldía municipal*



elementos principales del Convenio 169 de la OIT: los derechos al territorio, a las autoridades tradicionales y a la jurisdicción político administrativa, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (CPC, art. 7). Consagra para estas comunidades derechos étnicos, culturales, territoriales, de autonomía y participación, tales como: la igualdad y dignidad de todas las culturas como fundamento de la identidad nacional, las diferentes lenguas que se hablan en nuestro país como lenguas oficiales en sus territorios, la educación bilingüe e intercultural para los grupos étnicos y la doble nacionalidad para los pueblos indígenas que viven en zonas de frontera (CPC, arts. 10 y 96). 2. Que Colombia tiene una superficie continental de 114.174.800 has de las que 31,5% (36 millones de has) se encuentran tituladas como territorios indígenas. La población nacional es de 41.468.384 personas, y un 3.3 % es indígena (1.378.884 personas), de acuerdo al Censo 2005 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Existen 87 pueblos indígenas, la gran mayoría en la Orinoquía (ecosistemas de sabana) y en la Zona Andina. Sólo un 5% de la población indígena colombiana habita en resguardos de la Amazonía (70.000 personas en resguardos y otros 30.000 en pequeños centros urbanos fuera de los resguardos). 3. Que actualmente las comunidades indígenas Tacasuan y Jeguita pertenecientes a la etnia ZENU asentadas en los Corregimientos de: Punta de blanco, Cispataca, Villa Nueva, Punta Nueva, La Ceiba, El Limón, Santiago, la Ventura, Corral Viejo, Jegua, San Isidro y San Roque y las Veredas de Rancho de la tía y La Molina, presentan debilidad en los procesos de planeación y organización interna para administrar sus territorios y mejorar las capacidades de gestión en sus territorios. 4. Según auto censo los 2.941 miembros de la comunidad indígena Zenú del Municipio de San Benito Abad, distribuidos en la comunidad indígena Tacasuan y Jeguita no han construido su Plan de Vida como instrumento de planificación. 5. Que los bajos niveles de articulación en espacios de participación con enfoque diferencial entre la entidad territorial y las comunidades indígenas Tacasuan y jeguita ( Zenú) del Municipio de San Benito Abad, ha incidido en el poco desarrollo de ellas, dada la insignificante formulación e implementación y seguimiento de políticas públicas de desarrollo a nivel municipal y departamental; podríamos decir que por la precaria aplicación de normatividad diferencial y especial de Pueblos Indígenas por la institucionalidad de nivel local, regional y nacional. 6. Que la poca planificación de las actividades productivas, empresariales, sociales, culturales y organizativas de las comunidades indígenas Tacasuan y jeguita en el Municipio de San Benito Abad, ha incidido en la casi nula participación de la población indígena en la elaboración de los planes, programas y proyectos municipales; esto por la falta de empoderamiento real de la comunidad indígena Zenú del Municipio de San Benito Abad, con los proyectos de desarrollo, Plan de Acción y Plan de Desarrollo Municipal. 7. Que se hace necesario para el municipio contar con un acompañamiento y asesoría externa, para las etapas de formulación, elaboración, socialización, y acompañamiento a las diferentes mesas de trabajo para la elaboración del plan de vida de la comunidad indígena ZENU, asentadas en el municipio, en armonía con el Plan de Acción y del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Oportunidades para Todos” del municipio de San Benito Abad. 8). Que la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico del Municipio de San Benito Abad, hizo requerimiento de personal para el desarrollo de las actividades propias de acompañamiento y asesoría, para las etapas de formulación, elaboración, socialización, y adopción del Plan de vida de la comunidad indígena ZENU. 9) Que la Secretaría General Administrativa y de Gobierno, certificó que dentro de la planta de personal, no existen los profesionales idóneos para conformar el equipo interdisciplinario que se encargara de asumir por si solo las etapas de formulación, elaboración, socialización, y adopción del Plan de Vida de la comunidad indígena ZENU”. 10) Que la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, elaboró los estudios previos respectivos, de conformidad con el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 11). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de

*Oportunidades para todos*

Carrera 15 No 10 - 50 Tel.: (57 5) 293 00 03 Fax: (57 5) 293 00 04  
Correo: [contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co](mailto:contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co)





*Municipio de San Benito Abad*  
*NIT 892280054-4*  
*Alcaldía municipal*



2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 12). Que la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico ha revisado la hoja de vida, evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 13) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 14) Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la celebración del presente contrato. 15). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA ZENÚ, ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes actividades: **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al Municipio cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 12. Presentar los documentos requeridos para la celebración y ejecución del Contrato. 13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad, ejecutando todas las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, de conformidad con normas éticas y las técnicas relacionadas con el objeto contractual. 14. Atender las sugerencias hechas por El Municipio de San Benito Abad, en lo que al objeto contratado se refiere. 15. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **Específicas:** 1. Asesorar y acompañar a la administración municipal en la elaboración del Plan de vida de la comunidad indígena ZENU asentada en el municipio de San Benito Abad. 2. Asesorar y acompañar en la Socialización y sensibilización de la construcción del Plan Vida de las Comunidades Indígenas ZENU de San Benito Abad, Sucre. 3. Asesorar y

*Oportunidades para todos*

Carrera 15 No 10 - 50 Tel.: (57 5) 293 00 03 Fax: (57 5) 293 00 04  
Correo: [contactenos@sanbenitoabad-sucres.gov.co](mailto:contactenos@sanbenitoabad-sucres.gov.co)

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mirrored and difficult to decipher.]



*Municipio de San Benito Abad*  
NIT 892280054-4  
*Alcaldía municipal*



acompañar en la creación de mesas de trabajo en cada una de las comunidades. (Talleres de Incidencia y gestión pública- Talleres de marco normativo legal vigente para población Indígena- Talleres de introducción a la administración pública y la formulación de proyectos).4. Asesorar y acompañar en la Elaboración del Diagnóstico por Áreas a cada comunidad indígena en el municipio de San Benito Abad. 5. Asesorar y acompañar en la Elaboración de la Cartografía del Territorio de cada cabildo Indígena ZENU en el municipio de San Benito Abad.6. Definir las líneas de acción para el plan de vida de la comunidad Indígena ZENU del municipio de San Benito Abad. 7. Asesorar y acompañar en la creación de mesas técnicas de formulación para definir programas y proyectos que darán solución a las necesidades de la comunidad. 8. Socialización y aprobación Plan de vida de la comunidad indígena ZENU asentada en el municipio de San Benito Abad. 9. Concertación Pública y 10. Las demás que la Supervisión del contrato considere pertinente. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCION - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de Tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** En el presente contrato se solicitará vigencia futura de ejecución, por no terminar en la presente vigencia de 2016. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$88.650.000).** **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un 50% **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$44.325.000) M/CTE**, a título de anticipo una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización y el 50% restante, **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$44.325.000) M/CTE**. una vez el contratista cumpla con las actividades establecidas previa revisión y certificación del supervisor designado, y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de la Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Para realizar el pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de la Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, quien contará además con

*Oportunidades para todos*

Carrera 15 No 10 - 50 Tel.: (57 5) 293 00 03 Fax: (57 5) 293 00 04  
Correo: [contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co](mailto:contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co)





*Municipio de San Benito Abad*  
NIT 892280054-4  
*Alcaldía municipal*



Supervisión de Apoyo Externa, y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación de servicio de apoyo a satisfacción del servicio correspondiente, quedando obligado el **CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al **CONTRATISTA**, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Municipio, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 25% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS.-** **EL MUNICIPIO** ha analizado que, no obstante, que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, pues en este caso, dado que la ejecución del contrato lo requiere, por cuanto incluye anticipo y recurso humano, se establece el amparo de la garantía única de cumplimiento así: a) **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, y

*Oportunidades para todos*

Carrera 15 No 10 - 50 Tel.: (57 5) 293 00 03 Fax: (57 5) 293 00 04  
Correo: [contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co](mailto:contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co)

1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



*Municipio de San Benito Abad*  
NIT 892280054-4  
*Alcaldía municipal*



por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Será igual al Cinco por Ciento (5%) del valor del contrato y tendrá una vigencia por la duración del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.**-El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.**- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012

*Oportunidades para todos*

Carrera 15 No 10 - 50 Tel.: (57 5) 293 00 03 Fax: (57 5) 293 00 04  
Correo: [contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co](mailto:contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co)

<p>1. <u>IDENTIFICACION</u></p> <p>2. <u>DESCRIPCION</u></p> <p>3. <u>FECHA</u></p> <p>4. <u>LUGAR</u></p> <p>5. <u>OTROS DATOS</u></p>	<p>6. <u>ANALISIS</u></p> <p>7. <u>CONCLUSIONES</u></p> <p>8. <u>RECOMENDACIONES</u></p> <p>9. <u>OTROS</u></p>
<p>10. <u>ANEXOS</u></p> <p>11. <u>OTROS</u></p> <p>12. <u>OTROS</u></p> <p>13. <u>OTROS</u></p> <p>14. <u>OTROS</u></p> <p>15. <u>OTROS</u></p>	<p>16. <u>OTROS</u></p> <p>17. <u>OTROS</u></p> <p>18. <u>OTROS</u></p> <p>19. <u>OTROS</u></p> <p>20. <u>OTROS</u></p>
<p>21. <u>OTROS</u></p> <p>22. <u>OTROS</u></p> <p>23. <u>OTROS</u></p> <p>24. <u>OTROS</u></p> <p>25. <u>OTROS</u></p>	<p>26. <u>OTROS</u></p> <p>27. <u>OTROS</u></p> <p>28. <u>OTROS</u></p> <p>29. <u>OTROS</u></p> <p>30. <u>OTROS</u></p>
<p>31. <u>OTROS</u></p> <p>32. <u>OTROS</u></p> <p>33. <u>OTROS</u></p> <p>34. <u>OTROS</u></p> <p>35. <u>OTROS</u></p>	<p>36. <u>OTROS</u></p> <p>37. <u>OTROS</u></p> <p>38. <u>OTROS</u></p> <p>39. <u>OTROS</u></p> <p>40. <u>OTROS</u></p>
<p>41. <u>OTROS</u></p> <p>42. <u>OTROS</u></p> <p>43. <u>OTROS</u></p> <p>44. <u>OTROS</u></p> <p>45. <u>OTROS</u></p>	<p>46. <u>OTROS</u></p> <p>47. <u>OTROS</u></p> <p>48. <u>OTROS</u></p> <p>49. <u>OTROS</u></p> <p>50. <u>OTROS</u></p>



Municipio de San Benito Abad  
NIT 892280054-4



reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del MUNICIPIO y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización del pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOPI). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala el municipio de San Benito Abad como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-** a) Requerimiento de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. b) Estudio y Documentos Previos. c) Certificación de Insuficiencia de Personal de planta expedida por la Secretaría General, Administrativa y de Gobierno. d) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios con sus respectivos documentos de constitución presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la Seguridad Social Integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San Benito Abad, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2016

CONTRATANTE

CONTRATISTA

AGUSTÍN F. MILLARREAL GONZALEZ  
Alcalde Municipal

LUIS ALFREDO PEREZ LUGO  
C.C No. 1.017.210.326  
Representante Legal ESADL

Elaboró: Hugo H. Contreras Pacheco  
Asesor Exter. Contratación

*Oportunidades para todos*

Carrera 15 No 10 - 50 Tel.: (57 5) 293 00 03 Fax: (57 5) 293 00 04  
Correos: [contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co](mailto:contactenos@sanbenitoabad-sucre.gov.co)  
[alcaldia@sanbenitoabad-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sanbenitoabad-sucre.gov.co)  
[www.sanbenitoabad-sucre.gov.co](http://www.sanbenitoabad-sucre.gov.co)

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.

Handwritten text or signature at the bottom right of the page.

Montería, 30 de Julio de 2018

CONTRATO N° **758-2018**

Señor  
**FUNDACION ZENUES TREZANDO FUTURO-FUNDACION SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO**  
NIT. 900428382-1  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ**  
C.C. 1.196.966.224

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía N°-SJ-MIC-052 DE 2018.

Cordial Saludo,

**KATIA PAOLA CORRALES VERGARA**, en su calidad de Secretaria de Juventud, delegada para contratar, actuando en nombre y representación de la Gobernación del Departamento de Córdoba, me permito manifestarles que se acepta la oferta presentada por **FUNDACION ZENUES TREZANDO FUTURO-FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO**, NIT. 900428382-1, **REPRESENTANTE LEGAL, KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ, C.C. 1.196.966.224** y dirección en la Carrera 13 # 13-17 B/ Nuevo-Tuchín, por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública N° **SJ-MIC-052 DE 2018**; Teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**

**SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.-** Son las establecidas en la Invitación Pública N°**SJ-MIC-052 DE 2018**.

**TERCERA: OBLIGACIONES.** – Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública N° **N°SJ-MIC-052 DE 2018**, para la Gobernación y el Contratista.

**CUARTA: PLAZO.** – El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso no sobrepasará la vigencia 2018.

**QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** – El Valor de este contrato será por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$59.700.000). Este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N°: **CDP No. 1411** de 3 de Julio de 2018, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** identificación presupuestal: **03-3-3141831111-20** expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto. **SECRETARÍA DE JUVENTUD-**

**SEXTA: FORMA DE PAGO.:** EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato una vez se haya ejecutado a cabalidad el objeto del mismo de acuerdo a la certificación y visto bueno expedido por el supervisor designado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada del informe de ejecución y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher due to low contrast and blurring.



758-2018

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** – Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de KATIA PAOLA CORRALES VERGARA, SECRETARIA DE JUVENTUD, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

**OCTAVA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es un contrato de Prestación de Servicio.

**NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** – Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

**DECIMA: GARANTÍAS:**

- a) **De Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;
- b) **Calidad del Servicio:** Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

**DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Las estampillas Departamentales que se causen con la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ordenanza 07 de 2012, deberán pagarse dentro del término de legalización, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

**DECIMA SEGUNDA: REMISIÓN.** – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública N° SJ-MIC-052 DE 2018, los estudios previos, la oferta Presentada por FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO-FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO, NIT. 900428382-1, REPRESENTANTE LEGAL, KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ, C.C. 1.196.966.224 y la presente aceptación.

Cordialmente,



**KATIA PAOLA CORRALES VERGARA**  
Secretaria de Juventud  
Delegado para Contratar

Proyecto: Laura Vega Robles – Abogada Contratista – 

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.



	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 1 de 5
		Fecha Aprobación:

**CONTRATO**  
**No. SA-MC-024-2018**

<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA
<b>CONTRATISTA</b>	FUNDACION ZENUES TREZANDO FUTURO – FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO
<b>VALOR</b>	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE.
<b>PLAZO</b>	VEINTE (20) DIAS
<b>OBJETO</b>	APOYO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, CONMEMORAR LA CUARTA SEMANA DE LA JUVENTUD "POR AMOR A MI GENTE DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CORDOBA PARA VISIBILIZAR LAS PRACTICAS, TALENTOS, CAPACIDADES POTENCIALIDADES E INTERESES DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO A TRAVES DE ACTIVIDAD

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE VALENCIA**, entidad territorial del orden local, representado en este acto por **JOSE IGNACIO GOMEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.609.116 de Tierralta, actuando en nombre y representación del Municipio de Valencia (Córdoba) en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de Diciembre del 2015 y que hace parte de los anexos del presente contrato, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de 1991, en la Ley 136 de 1994, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal Nro. 001 Del 28 de febrero de 2018, que le otorga facultades para contratar, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACION ZENUES TREZANDO FUTURO – FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, con NIT 900428382 – 1, Representada legalmente por **KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.196.966.224 de Tuchin, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 730 de fecha 13/11/2018, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SA-MC-014-2018**, publicada en la página web. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que

Alcaldía Municipal - Calle 11 Carrera 15 – Telefax 777 30 49 – 777 30 71 – 7773077

e-mail: [alcaldia@valencia-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@valencia-cordoba.gov.co)

*¡Por Amor a Mi Gente...!*

1947  
1948  
1949

1950  
1951  
1952

1953  
1954  
1955

1956  
1957  
1958

1959  
1960  
1961

1962  
1963  
1964

1965  
1966  
1967

1968  
1969  
1970

1971  
1972  
1973

1974  
1975  
1976

1977  
1978  
1979

1980  
1981  
1982

	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 3 de 5
		Fecha Aprobación:

cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato

**CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Asuntos Internos y Desarrollo Comunitario Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos: El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, artículos 119, 121, 122, 123 y que ampare: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más **B) CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** en cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) Años más. **D) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA –**

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa



	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 4 de 5
		Fecha Aprobación:

autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al

1971

1972

1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FOR-GJ-006
	CONTRATO	Versión: 001
		Página 5 de 5
		Fecha Aprobación:

CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, EL MUNICIPIO de VALENCIA - CORDOBA.

En constancia se firma en Valencia, Córdoba, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del Año 2018.

**EL MUNICIPIO**



**JOSE IGNACIO GOMEZ RAMOS**  
Alcalde Municipal

**EL CONTRATISTA**



**KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ**  
C.C. No. 1.196.966.224 de Tulin  
R/L FUNDACION ZENUES TREZANDO  
FUTURO – FUNDACION SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO COMUNITARIO

1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO - CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
PUEBLO NUEVO OFICINA DE CONTRATACION NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo  
Nuevo**

Prospera y Socialmente Justo

**CONTRATO No.86 de 2018**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNDACION ZENUES TERNZANDO FUTURO - FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO</b>
<b>VALOR</b>	<b>CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.00.000) M/CTE</b>
<b>PLAZO</b>	<b>CUATRO (04) MESES</b>
<b>OBJETO</b>	<b>APOYO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, IMPLEMENTACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE GOLOMBIAO Y DANZA Y SON DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA</b>

Entre los suscritos a saber **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.549.037 expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de Alcalde de EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2016, con facultades para celebrar contrato, debidamente autorizado para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FUNDACION ZENUES TERNZANDO FUTURO - FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO** NIT: 900428382-1 R.L. KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ identificado con C.C: 1.196.966.224 De Tuchin Córdoba en su calidad de Contratista, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

Contacto: [contratacion@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:contratacion@pueblonuevo-cordoba.gov.co)  
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las-Flores Teléfono:  
7653603 EXT 119

NO. 1000

STATE OF TEXAS

COUNTY OF DALLAS

IN SENATE

SECTION 1

SECTION 2

SECTION 3

SECTION 4

SECTION 5

SECTION 6

SECTION 7

SECTION 8

SECTION 9

SECTION 10

SECTION 11

SECTION 12



ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO CÓRDOBA



## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato

**SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 222 de fecha 06/08/2018, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No.86-2018, publicada en la página web. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), Portal Único de Contratación.

**TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial.

**CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es **APOYO PARA EL PROYECTO**

**FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, IMPLEMENTACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE GOLOMBIAO Y DANZA Y SON DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA .**

**PARAGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor de éste contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal Numero .662 de fecha 17 de julio de 2018.

**CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un pago anticipado del 50% del valor del contrato una vez perfeccionado, el saldo restante por actas parciales de ejecución previo entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente.

**PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de (04) meses contados a partir del acta de inicio.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato del contratista se obliga a: 1.Realizar las actividades correspondientes. 2. Prestar el apoyo logístico para las actividades. 3. Contar con el personal disponible para desarrollar las actividades 4. Cumplir con el objeto del contrato.

5. Realizar un desfile folclórico. 6. Realizar un concierto sobre juventud y paz. 7. Desarrollar la semana de la juventud. 8. Realizar Taller de paz y reconciliación con

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA



jóvenes de barrios vulnerables 9. Desarrollar la Estrategia Golombiao. 10. Realizar Asamblea de juventud.

**CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato

**CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa a la Secretaria de Salud Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: a) Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. b) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. d) Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA:** El contratista, una vez celebrado el contrato, se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **C) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO,** por una suma equivalente al 100% del valor de lo entregado como pago anticipado, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más.

**D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

**CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.





ALCALDIA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
PUEBLO NUEVO OFICINA DE CONTRATACION NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo  
Nuevo**

Prospero y Socialmente Justo

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las

Contacto: [contratacion@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:contratacion@pueblonuevo-cordoba.gov.co)  
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las Flores Teléfono:  
7653603 EXT 119





ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO CÓRDOBA



obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1.993,

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registro presupuestal.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

Contacto: [contratacion@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:contratacion@pueblonuevo-cordoba.gov.co)  
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las Flores Teléfono:  
7653603 EXT 119

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
PUEBLO NUEVO OFICINA DE CONTRATACION NIT N° 800.096.766-7



**Pueblo  
Nuevo**

Próspero y Socialmente Justo

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, EL MUNICIPIO de PUEBLO NUEVO CORDOBA.

En constancia se firma en Pueblo Nuevo Córdoba a los (08) día del mes de agosto de 2018

**OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**  
Alcalde Municipal

**KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ**  
C.C. No. 1.196.966.224 De Tuchin Córdoba

**R.L. FUNDACION ZENUES TERNZANDO FUTURO – FUNDACION SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO**

**NIT: 900428382-1**

**CONTRATISTA**

Proyectó: José García

Asesor Externo

Contacto: [contratacion@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:contratacion@pueblonuevo-cordoba.gov.co)  
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las Flores Teléfono:  
7653603 EXT 119

Faint, illegible text in the upper left quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the lower right section.

Faint, illegible text in the lower left quadrant.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELIBANO  
Nif.:800096763-5  
DESPACHO DEL ALCALDE

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
No. PS-047-2018**

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CAUSAL DE CONTRATACION</b>	Art. 32 Ley 80 de 1993 Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO LA MONTELÍBANO CORDOBA
<b>CONTRATISTA</b>	FUNDACIÓN ZENUES TRENZANDO FUTURO
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$36.545.000)
<b>OBJETO.</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA ESCUELA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL MARCO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL JEVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO-CORDOBA
<b>PLAZO</b>	UN (01) MESES

Entre los suscritos a saber el señor **KARINA MARGARITO ORTEGA RAMOS**, mayor de edad vecino y domiciliado en Montelíbano - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.174.333 expedida en Chinú, actuando en su calidad de Alcalde encargada Municipal por medio del decreto 0739 del 3 de agosto de 2018, y quien para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA MONTELÍBANO CÓRDOBA**, debidamente facultada por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 003 de 31 de Mayo de 2018, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN ZENUES TRENZANDO FUTURO**, con NIT. 900428382-1, domiciliada en CRA 13 NRO 13-17 B/ NUEVO (TUCHIN), representada le representada legalmente por el señor ANAYA HERNANDEZ KEVIN MANUEL, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.196.966.224 de Tuchin, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento

*"Seguimos por El Camino Correcto"*

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural  
Web: [www.montelibano-cordoba.gov.co](http://www.montelibano-cordoba.gov.co) - E-mail: [alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co)

<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</p> <p>Entre el Sr. JUAN PABLO GARCIA y la Sra. MARIA ANTONIA GARCIA</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</p> <p>Entre el Sr. JUAN PABLO GARCIA y la Sra. MARIA ANTONIA GARCIA</p>
<p>El presente contrato se celebra en virtud de las siguientes condiciones:</p> <p>1. Objeto del contrato: Arrendamiento de un inmueble sito en...</p>	<p>El presente contrato se celebra en virtud de las siguientes condiciones:</p> <p>1. Objeto del contrato: Arrendamiento de un inmueble sito en...</p>
<p>2. Plazo: El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de...</p>	<p>2. Plazo: El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de...</p>
<p>3. Precio: El arrendatario pagará al arrendador la suma de...</p>	<p>3. Precio: El arrendatario pagará al arrendador la suma de...</p>
<p>4. Obligaciones: El arrendatario se obliga a utilizar el inmueble...</p>	<p>4. Obligaciones: El arrendatario se obliga a utilizar el inmueble...</p>
<p>5. Firma y lugar: Hecho en la ciudad de Bogotá, a los...</p>	<p>5. Firma y lugar: Hecho en la ciudad de Bogotá, a los...</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELIBANO  
Nit.:800096763-5  
DESPACHO DEL ALCALDE

en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que EL MUNICIPIO, no cuenta con profesionales de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **TERCERA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trata, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. **CUARTA:** Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios, necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aporta por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **SEXTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993; el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2,4 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. **SEPTIMA** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación; por lo que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA ESCUELA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL CON ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL MARCO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL JEVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO-CORDOBA. CLAUSULA SEGUNDA** — El valor total de este contrato, es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$36.545.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos de ley, contenidos en la disponibilidad

*"Seguimos por El Camino Correcto"*

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural  
Web: [www.montelibano-cordoba.gov.co](http://www.montelibano-cordoba.gov.co) - E-mail: [alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELIBANO  
NIT.:800096763-5  
DESPACHO DEL ALCALDE

presupuestal N° ALC.01.000896. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: La entidad cancelará al contratista la suma pactada así: un pago anticipado correspondiente al 50% una vez suscrita el acta de inicio del contrato. El 50% restante mediante acta final, previa presentación de informe de actividades y expedición del certificado de recibido a satisfacción. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago, se dará, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista y expedida la certificación de cumplimiento de las actividades objeto del contrato, firmada por el interventor designado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Corresponderá al contratista, presentar un informe final de ejecución contractual, acompañado de la evidencia del pago al sistema de seguridad social integral, a efectos de la verificación del servicio prestado por parte del SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato, para así, proceder con el correspondiente pago. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de un (01) mes, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Conformación de la red municipal para la participación ciudadana para la construcción de la paz y convivencia. 2. Para el desarrollo de los talleres de formación se hace necesario la contratación de talento humano calificado. 3. Un foro para visibilizar los procesos existentes. 4. Garantizar Encuentros deportivos. 5. Garantizar cartillas con la política municipal de juventudes. 6. Garantizar la publicidad. 7. Llevar un registro de asistencia y fotográfico de las actividades de las actividades realizadas. 8. Presentar informes de avance de actividades a solicitud del supervisor designado. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA MONTELÍBANO. EL MUNICIPIO** se obliga a: se obliga a: 1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva

*"Seguimos por El Camino Correcto"*

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural  
Web: [www.montelibano-cordoba.gov.co](http://www.montelibano-cordoba.gov.co) - E-mail: [alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co)





la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 6. Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA — SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del presente contrato efectuara un seguimiento técnico, administrativo y jurídico al contratista; correspondiéndole en este caso la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario Municipal. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única que otorgue los siguientes amparos: **a). El cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; **b). La calidad del servicio**, mediante la cual EL CONTRATISTA, garantiza que la calidad del servicio prestado cumple con las exigencias establecidas en el objeto del contrato, por cuantía igual al cinco por ciento (05%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo del termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; **c). Devolución del pago anticipado.** Por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado en dinero para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA — INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA – SUSPENSION TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACION BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni

*"Seguimos por El Camino Correcto"*

SECRET  
U.S. DEPARTMENT OF STATE  
OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR  
PUBLIC AFFAIRS  
WASHINGTON, D.C. 20520

CONFIDENTIAL  
The following information was obtained from a source who has provided reliable information in the past and is being furnished to you for your information. It is not to be disseminated outside your office without the express approval of the source from whom it was obtained. This information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your office without the express approval of the source from whom it was obtained.

CONFIDENTIAL  
The following information was obtained from a source who has provided reliable information in the past and is being furnished to you for your information. It is not to be disseminated outside your office without the express approval of the source from whom it was obtained.

CONFIDENTIAL  
The following information was obtained from a source who has provided reliable information in the past and is being furnished to you for your information. It is not to be disseminated outside your office without the express approval of the source from whom it was obtained.

CONFIDENTIAL  
The following information was obtained from a source who has provided reliable information in the past and is being furnished to you for your information. It is not to be disseminated outside your office without the express approval of the source from whom it was obtained.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELIBANO  
NIT.:800096763-5  
DESPACHO DEL ALCALDE

subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA — MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA QUINTA— CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DE LA REVISION DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registró presupuestal **CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato, los cuales para efecto de evitar la

*“Seguimos por El Camino Correcto”*

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural  
Web: [www.montelibano-cordoba.gov.co](http://www.montelibano-cordoba.gov.co) - E-mail: [alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co)

SECRET  
U.S. DEPARTMENT OF STATE  
OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR  
PUBLIC AFFAIRS

MEMORANDUM FOR THE ASSISTANT SECRETARY FOR PUBLIC AFFAIRS  
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

**FORMATO N°4**  
**PROPUESTA TECNICA METODOLOGICA**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**



**PROGRAMA:** GENERACIONES 2.0

**DOCUMENTO:** PROPUESTA TECNICA METODOLOGICA

**OPERADOR:** FUNDACIÓN ZENUES TRENZANDO FUTURO

**TUCHÍN, CÓRDOBA, 26 DE AGOSTO DEL 2019**

THE AUTO COLD WEATHER TEST

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA.....</b>	<b>3</b>
1.1. Objetivo general.....	6
1.2. Objetivos específicos .....	6
1.3. Población objetivo.....	7
1.4. Lectura de contexto territorial.....	7
1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa.....	9
1.6. Etapa de Alistamiento .....	12
1.7. Etapa de Atención .....	13
1.7.1. Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes .....	13
1.7.2. Fortalecimiento de las capacidades familiares .....	25
1.7.3. Articulación interinstitucional y redes sociales.....	28
1.7.4. Control social .....	29
1.8. Etapa de Cierre.....	32
1.9. TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS.....	34
<b>2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSTRATIVA Y TALENTO HUMANO.....</b>	<b>35</b>
<b>3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO .....</b>	<b>36</b>



## 1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

El presente documento contiene la propuesta técnica y metodológica para el desarrollo del Programa Generaciones 2.0 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, la cual tiene por alcance brindar de forma sistemática el conjunto de acciones estratégicas a nivel técnico y operativo para el desarrollo de los cuatro (4) componentes programáticos en dos (2) zonas departamentales diferentes, estas son:

CÓDIGO REGIONAL	REGIONAL	ZONA	CÓDIGO	MUNICIPIO
13	Bolívar	14	13052	Arjona
13	Bolívar	14	13062	Arroyohondo
13	Bolívar	14	13140	Calamar
13	Bolívar	14	13212	Córdoba
13	Bolívar	14	13244	El Carmen de Bolívar
13	Bolívar	14	13248	El Guamo
13	Bolívar	14	13433	Mahates
13	Bolívar	14	13442	María La Baja
13	Bolívar	14	13654	San Jacinto
13	Bolívar	14	13657	San Juan Nepomuceno
13	Bolívar	14	13836	Turbaco
13	Bolívar	14	13838	Turbana
13	Bolívar	14	13894	Zambrano
23	Córdoba	38	23168	Chima
23	Córdoba	38	23182	Chinú
23	Córdoba	38	23417	Lorica
23	Córdoba	38	23464	Momil
23	Córdoba	38	23500	Moñitos
23	Córdoba	38	23586	Purísima
23	Córdoba	38	23660	Sahagún
23	Córdoba	38	23670	San Andrés Sotavento
23	Córdoba	38	23672	San Antero
23	Córdoba	38	23675	San Bernardo del Viento
23	Córdoba	38	23815	Tuchín

Faint, illegible text in the upper left quadrant.

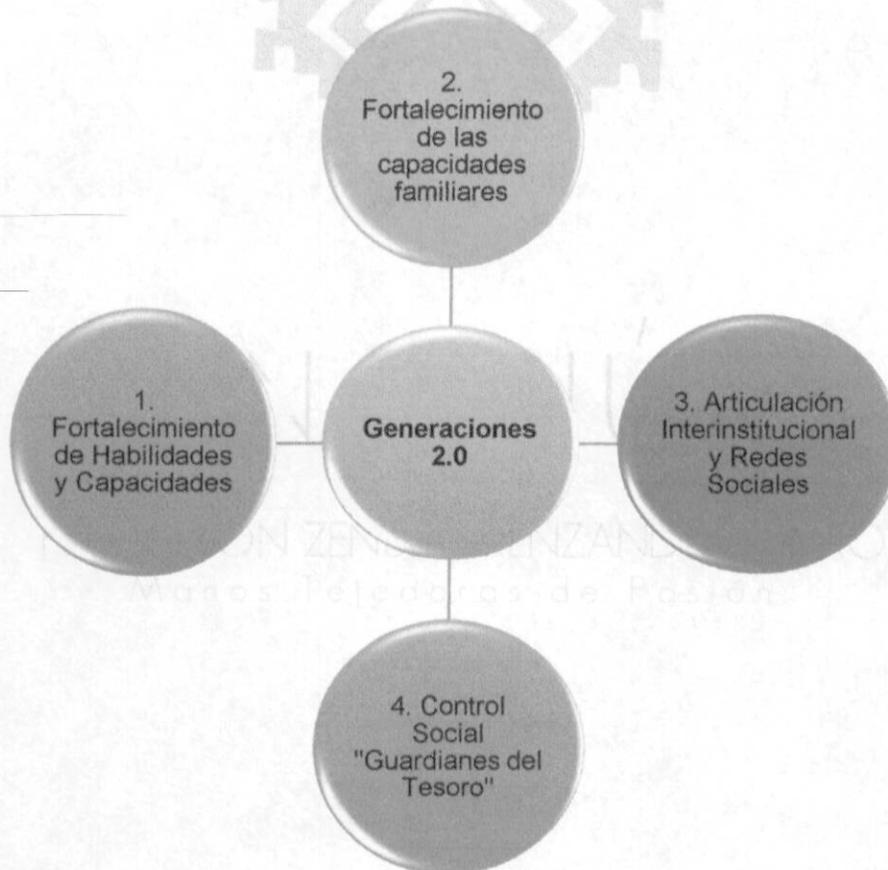
Faint, illegible text in the upper right quadrant.

A vertical column of faint, illegible text on the left side of the page.

A vertical column of faint, illegible text on the right side of the page.



La presente propuesta está orientada a desarrollar un conjunto de componentes estratégicos en materia de desarrollo integral de la población entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días, a fin de alcanzar a través de su operación un desarrollo integral en los Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias como pilar fundamental del tejido social Cordobés. En este sentido, la presente propuesta está encaminada a instituir en el territorio<sup>1</sup>, un proceso de fortalecimiento de conocimientos, habilidades y capacidades para el ejercicio de los derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación en los niños, niñas y adolescentes de sus vocaciones, intereses y talentos para la construcción de sus proyectos de vida<sup>2</sup>. Por lo anterior, a continuación se muestra a través del seguimiento modelo, la forma en que se llevará a cabo la implementación del Programa en las zonas priorizadas



<sup>1</sup> El conjunto de municipios propuestos para el desarrollo del Programa Generaciones 2.0

<sup>2</sup> Tomado del Manual Operativo del Programa Generaciones 2.0. Pág. 5.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to keep copies of all transactions. It also discusses the importance of ensuring that records are accessible and up-to-date.

3. The third part of the document discusses the role of internal controls in ensuring the accuracy of records. It emphasizes that internal controls should be designed to prevent errors and to detect any irregularities that may occur.

4. The fourth part of the document discusses the importance of training and education in ensuring that all personnel involved in record-keeping are properly trained and up-to-date on the latest requirements.

5. The fifth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews of records to ensure that they are accurate and complete. It emphasizes that audits should be conducted by independent parties and that any deficiencies identified should be promptly addressed.

- ❖ **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES.** Este componente tiene como propósito favorecer el reconocimiento y afianzamiento de las capacidades de niñas, niños y adolescentes. Se busca generar capacidades para reconocer y ejercer los derechos, para participar y expresarse libremente, para reconocer situaciones de riesgo, para construir su propio proyecto de vida, y para resolver conflictos. Adicionalmente, se espera a través de este componente, fortalecer las habilidades y los talentos individuales de las niñas, niños y adolescentes empleando como estrategia pedagógica los núcleos de desarrollo: i) Arte y Cultura, ii) Literatura y Juego, iii) Ciencia y Tecnología, y iv) Deporte y Recreación. El trabajo alrededor de estos núcleos de desarrollo busca fortalecer habilidades, destrezas, capacidades, valores sociales y talentos necesarios en la consolidación de proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES.** Este componente busca promover desde el intercambio de saberes entre niños, niñas, adolescentes, y sus padres, madres o cuidadores la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Este componente se desarrolla a través de encuentros intergeneracionales y encuentros individuales con la familia.
- ❖ **ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES.** La articulación busca promover la corresponsabilidad (Estado-Familia-Sociedad), la complementariedad y la subsidiaridad con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con respecto a la infancia y la adolescencia; así como, la complementariedad en los procesos de atención.
- ❖ **CONTROL SOCIAL.** Este componente busca generar espacios de participación tanto para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y miembros de la comunidad, orientados a desarrollar ejercicios de veeduría ciudadana al programa. Se buscará identificar oportunidades de mejora a las

Date	Description
1955	...
1956	...
1957	...
1958	...
1959	...
1960	...
1961	...
1962	...
1963	...

actividades que desarrolle el operador durante la implementación del Programa Generaciones 2.0.

A la luz de lo anterior, la presente propuesta muestra la lógica vertical de Objetivos a nivel general y específicos, la población objetivo de intervención, un análisis del contexto territorial de los municipios donde se llevará a cabo el desarrollo del programa, la forma en que se ejecutarán los componentes, la estrategia de cierre y los resultados esperados en materia de transformación social y comunitaria a partir de la puesta en marcha del Programa.

### **1.1. Objetivo general**

Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días de las zonas 14 y 38 de los departamentos de Bolívar y Córdoba respectivamente, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

### **1.2. Objetivos específicos**

- Fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de núcleos de desarrollo y los encuentros vivenciales que permitan la identificación, promoción y fortalecimiento de sus proyectos de vida, partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones, y del fortalecimiento de habilidades para la vida.
- Favorecer el relacionamiento asertivo de las familias, y el vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

The first section of the report discusses the background and objectives of the study. It highlights the importance of understanding the current state of the industry and the challenges it faces. The objectives are to identify key trends, assess the impact of external factors, and provide actionable recommendations for stakeholders.

The second section provides a detailed analysis of the market data. It includes a breakdown of sales figures, market share percentages, and growth rates over the past five years. The analysis shows a steady upward trend in sales, driven by increased demand and effective marketing strategies.

The third section focuses on the competitive landscape. It identifies the main competitors and compares their strengths and weaknesses. The report notes that while some competitors have strong brand loyalty, others are more agile in responding to market changes. This section also discusses potential opportunities for differentiation and market expansion.

The fourth section discusses the internal factors that influence the company's performance. It examines the efficiency of operations, the quality of the workforce, and the effectiveness of the supply chain. Recommendations are provided to optimize these areas, such as implementing process improvements and investing in employee training.

The final section concludes the report with a summary of the key findings and a forward-looking perspective. It emphasizes the need for continuous monitoring and adaptation to the ever-changing market environment. The report ends with a call to action for leadership to drive innovation and maintain a competitive edge.

The second section of the report provides a comprehensive overview of the company's financial performance. It details the revenue streams, profit margins, and capital expenditures. The data indicates a strong financial position, with revenue growth outpacing inflation and maintaining healthy profit margins. The report also discusses the company's debt-to-equity ratio and its commitment to sustainable financial practices.

The third section delves into the company's human resources and organizational structure. It analyzes the talent acquisition process, employee retention rates, and the effectiveness of the organizational chart. The report highlights the company's success in attracting top talent and maintaining a high level of employee engagement. Recommendations are made to further enhance the organizational culture and streamline the reporting structure.

The fourth section addresses the company's environmental and social responsibilities. It details the company's carbon footprint, waste management practices, and its commitment to social justice and community development. The report notes the company's leadership in adopting green technologies and its active participation in social initiatives. Recommendations are provided to further reduce the environmental impact and strengthen the company's social reputation.

The fifth section discusses the company's risk management strategies. It identifies the key risks, such as market volatility, regulatory changes, and supply chain disruptions. The report outlines the company's risk assessment process and the measures in place to mitigate these risks. Recommendations are made to diversify the company's portfolio and strengthen its resilience against future uncertainties.

The final section provides a summary of the report's findings and offers a strategic outlook for the future. It reiterates the company's strengths and areas for improvement, and provides a clear path forward for the next five years. The report concludes with a message of optimism and a commitment to long-term success and growth.

- Promover el fortalecimiento de los entornos donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, en especial donde se brinda la atención de la modalidad, para la protección y promoción de derechos para las niñas, niños y adolescentes.
- Generar espacios de participación tanto para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y miembros de la comunidad, orientados a desarrollar ejercicios de veeduría ciudadana al programa.

### 1.3. Población objetivo

La población directa de atención del Programa son Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) entre los 6 y los 9 años; 10 y 13 años; y entre los 14 y 17 años 11 meses y 29 días, en condición de vulnerabilidad social y territorial, y de mayor exposición a riesgo psicosocial, dando prioridad a aquellos que no se encuentren vinculados a los programas de jornada única en las instituciones educativas oficiales o a ofertas extracurriculares de otros sectores o entidades. Así mismo, las familias (PMC) de los NNA vinculados de forma directa con el desarrollo del Programa en las zonas 14 y 38 del anexo de zonificación general del Programa Generaciones 2.0. Del mismo modo, la población indirecta del beneficio del Programa son las comunidades en general, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y entidades territoriales.

### 1.4. Lectura de contexto territorial

Los criterios de focalización e identificación de los participantes al desarrollo del Programa Generaciones 2.0, están dados por la importancia territorial y poblacional. En lo que respecta al factor territorial, es decir: i) municipios priorizados en instancias técnicas; ii) por documentos CONPES territoriales; iii) municipios incluidos en informes de riesgos del Sistema de Alertas Tempranas; iv) aquellos priorizados por autos y sentencias de la Corte Suprema de Justicia o tribunales superiores; y v) municipios en los cuales la entidad territorial cofinancie o

Faint paragraph of text in the upper middle section.

### 7.3 Positional objectives

Main body of faint text, likely describing positional objectives.

Final paragraph of faint text at the bottom of the page.

implemente el Programa. Sobre el factor poblacional, la focalización va dirigida a: i) NNA identificados en las bases del SISBEN; ii) NNA identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV; iii) NNA identificados en situación de pobreza extrema; iv) NNA en contextos de riesgo psicosocial; v) NNA que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD; vi) NNA que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias; vii) NNA que han sido parte o actualmente lo son del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente; y viii) NNA que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración.

La siguiente propuesta busca llevar a cabo el Programa Generaciones 2.0 en dos zonas territoriales, una para el departamento de Bolívar y otra para Córdoba. Por esto, llevar a cabo el Programa en estas zonas representaría una oportunidad real para promover acciones de transformación social, esto debido al alto índice de violación de derechos que amenaza constantemente a estas regiones del Caribe Colombiano.

En términos de salud, el pueblo indígena Zenú, entre la falta de autoabastecimiento alimenticio y la estructura familiar Zenú, a saber, nuestros núcleos familiares están compuestos entre siete (7) y nueve (9) miembros, de éstos, entre cuatro (4) y seis (6) son niños o jóvenes en etapa de crecimiento que necesitan una alimentación que les permita el desarrollo físico, humano y social. Con la crisis del acceso a los alimentos tradicionales, estas familias numerosas -que ya tenían problemas para alimentar a sus hijos- deben buscar recursos económicos para comprar alimentos en los mercados que muchas veces son escasos y no resultan suficientes, llevando a transformar no sólo la dieta sino las porciones de comida por persona. Como resultado de esto, lo que se debería usar para el alimento de un niño, es usado para alimentar dos o tres. Las familias Zenú en reiteradas ocasiones han confundido los suplementos alimentarios con una comida balanceada y, es común que algunas mujeres en nuestro pueblo hayan reemplazado el desayuno o la comida por el suplemento. Adicional a esto, al entregarse sólo a niños menores de dos años, las

*[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

mujeres suelen hacer uso de un mismo recipiente nutricional para varios de los hijos, generando nuevamente situaciones de riesgo nutricional<sup>3</sup>.

Los niños Zenú ocupan un lugar primordial dentro de la comunidad teniendo en cuenta que se encuentran en estadios de crecimiento, de aprendizaje y formación. La relación con los miembros de la comunidad es determinada por los procesos de socialización, especialmente lo que se refiere a las formas de transmisión de los saberes y conocimientos, los cuales determinan el rol que cada persona desempeña desde muy temprana edad, espacios en donde generan orientaciones hacia la manera especial de ver el mundo, comportarse, actuar y pensar. A través de la observación, la imitación y el ejemplo de los mayores, los niños Zenú van asumiendo su rol dentro de la comunidad Zenú.

Frente a lo anterior, es sumamente importante para las dos zonas propuestas para esta operación, el accionar de los recursos económicos, humanos, tecnológicos e institucionales en favor de la niñez, adolescencia y las familias, a través del programa Generaciones 2.0 porque va a permitir articular a la institucionalidad pública, sector privado y sociedad civil con relación al fortalecimiento de procesos de entornos protectores, proyectos de vida para los NNA y en especial de la garantía y goce efectivo de sus derechos naturales y fundamentales.

### **1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa**

El abordaje metodológico para el desarrollo del Programa Generaciones 2.0 va en relación con la concentración de esfuerzos técnicos y operativos en sus cuatro componentes estructurales.

Ahora bien, el desarrollo del programa, su espíritu se concentra en el desarrollo de los cuatro componentes, iniciando por el proceso de **FORTALECIMIENTO DE**

<sup>3</sup> Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 de Tuchín, Córdoba.



**CAPACIDADES Y HABILIDADES EN LOS NNA**, a través de dos (2) mecanismos de operación:

- ✓ **Desarrollo de encuentros vivenciales**, con periodicidad de dos veces al mes, con cada grupo de NNA de 25 personas, facilitado por orientadores psicosociales y con una duración mínima deseada de 2,5 horas por encuentro.
- ✓ **Desarrollo de encuentros del núcleo de desarrollo**, estos son espacios de trabajo que se realizarán con los NNA para potenciar sus vocaciones, intereses y talentos en torno a las expresiones:
  - Culturales
  - Artísticas
  - Recreativas
  - Científicas
  - Juego.

Estos encuentros serán llevados a cabo por **Inspiradores**, por lo menos cuatro veces al mes (al menos uno cada semana) con una duración de 2,5 horas. Estos encuentros permitirán fortalecer las competencias socioemocionales y habilidades de los NNA, a partir del reconocimiento de sus intereses y el disfrute del tiempo como se espera generar reflexiones en torno a las habilidades para la vida.

El segundo componente a desarrollar es el **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES**. Con este componente, se busca suscitar el fortalecimiento de los espacios de sensibilización, empoderamiento y participación de las familias, que permitan brindar herramientas y acompañar el fomento de las capacidades de la familia para generar un contexto que favorezca el desarrollo de los NNA. **Para llevar a cabo el proceso de fortalecimiento de capacidades familiares, se propone emprender dos tipos de encuentros con las familias participes del Programa.** Por un lado, a través de encuentros intergeneracionales y

Handwritten notes at the top of the page, including a date and possibly a title or subject line.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs. The text is somewhat faint and difficult to read, but appears to be a detailed account or report.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or a signature block.

en segundo lugar a través de encuentros individuales y grupales con la (s) familia (s).

- ✓ Por un lado, los encuentros intergeneracionales serán desarrollados por el orientador psicosocial una vez al mes, de manera que cada familia participe junto con sus NNA en un mismo espacio, en 8 encuentros durante el programa.
- ✓ Por otra parte, los encuentros individuales y grupales serán realizados por el orientador psicosocial, con el acompañamiento de los inspiradores, a fin de ir fortaleciendo las habilidades de comprensión y participación de las familias sobre los procesos derivados del Programa. Estos últimos encuentros serán realizados al menos una vez al mes por los profesionales antes indicados bajo la orientación estratégica de los asesores metodológicos y la supervisión del coordinador general.

En tercer lugar, se encuentra el componente de **ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual va encausado a establecer y dinamizar un sistema de coordinación con entre los actores pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, sociedad civil, empresa privada, cooperación internacional y sectores sociales comunitarios para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de los NNA, fundamentalmente, cuando estos se encuentran inobservados, amenazados y/o vulnerados, así como la articulación y cercamiento del Programa a otras iniciativas y estrategias que realizan acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de los NNA. Este tercer componente se hará posible a partir de la gestión coordinada del talento humano liderado por el coordinador general, los asesores metodológicos y en el plano local por los orientadores psicosociales e inspiradores quienes tendrán una mayor actividad de relacionamiento directo con las poblaciones directamente beneficiarias del Programa. Con lo anterior, se buscará en primera medida, articular el Programa con diferentes planes, estrategias, programas y proyectos que en materia promoción y prevención se desarrollen en las dos zonas priorizados para tal fin. En segunda medida, a través de este componente,

Name	Address
[Illegible Name]	[Illegible Address]

llevaremos a cabo una estrategia de gestión que permita movilizar las respuestas institucionales necesarias para garantizar los derechos de prestación de servicios a los NNA en cada uno de las dos zonas y para reportar situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de protección a las autoridades competentes. En tercera medida, luego del proceso de alistamiento, desde nuestro rol de aliados estratégicos, se harán lecturas exhaustivas de la información contenida en los diagnósticos de derechos de cada NNA para identificar y avanzar, en lo posible de presentarse el caso, en efectuar comunicación, acompañamiento, seguimiento y verificación de cumplimiento a los derechos que sean restablecidos por las entidades competentes del Estado Colombiano. En cuarta medida, este componente será materializado a través de una estrategia de visibilización de los resultados tempranos que en materia de articulación interinstitucional se permita concretar durante toda la operación del Programa, esto como pieza clave de la generación de confianzas territoriales entre los actores y sectores de la región.

En cuarto lugar, el componente de **CONTROL SOCIAL**, buscará y garantizará la conformación de espacios de participación ciudadana denominados "Comités de Guardianes del Tesoro" que tendrán por objeto realizar control social a las acciones realizadas en todo el desarrollo de las fases de implementación y cierre del Programa. Con ello se busca específicamente promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes. Cada comité de Guardianes del Tesoro estará integrado por ocho (8) NNA, (4) PMC participantes del Programa, quienes se encargaran de realizar seguimiento a las actividades para verificar su oportuno y correcto cumplimiento por parte nuestra. Los comités de reunirán al menos una vez al mes, con la orientación de los profesionales psicosociales, con una duración de dos horas en donde discutirán, reflexionaran e identificarán acciones continuas de mejoramiento.

### 1.6. Etapa de Alistamiento

El alistamiento ha de entenderse aquí como la Perfilación del programa en todos sus arreglos estratégicos, técnicos y operativos que permitan favorecer entornos



para reales transformaciones en los territorios a partir de la participación activa y decida de sus participantes NNA y Familias.

Se iniciará avanzando en la planeación de acciones articuladas con entidades públicas y privadas, en especial con el ICBF a nivel regional y zonal con el fin de fortalecer el reconocimiento de la oferta en los territorios en donde se tendrá operación. Es decir, se avanzará en coordinar aspectos como la focalización de los participantes, la ubicación de espacios para los encuentros, la articulación de la oferta institucional y el acercamiento institucional para concretar alianzas estratégicas que permitan asegurar una correcta operación del Programa en los territorios.

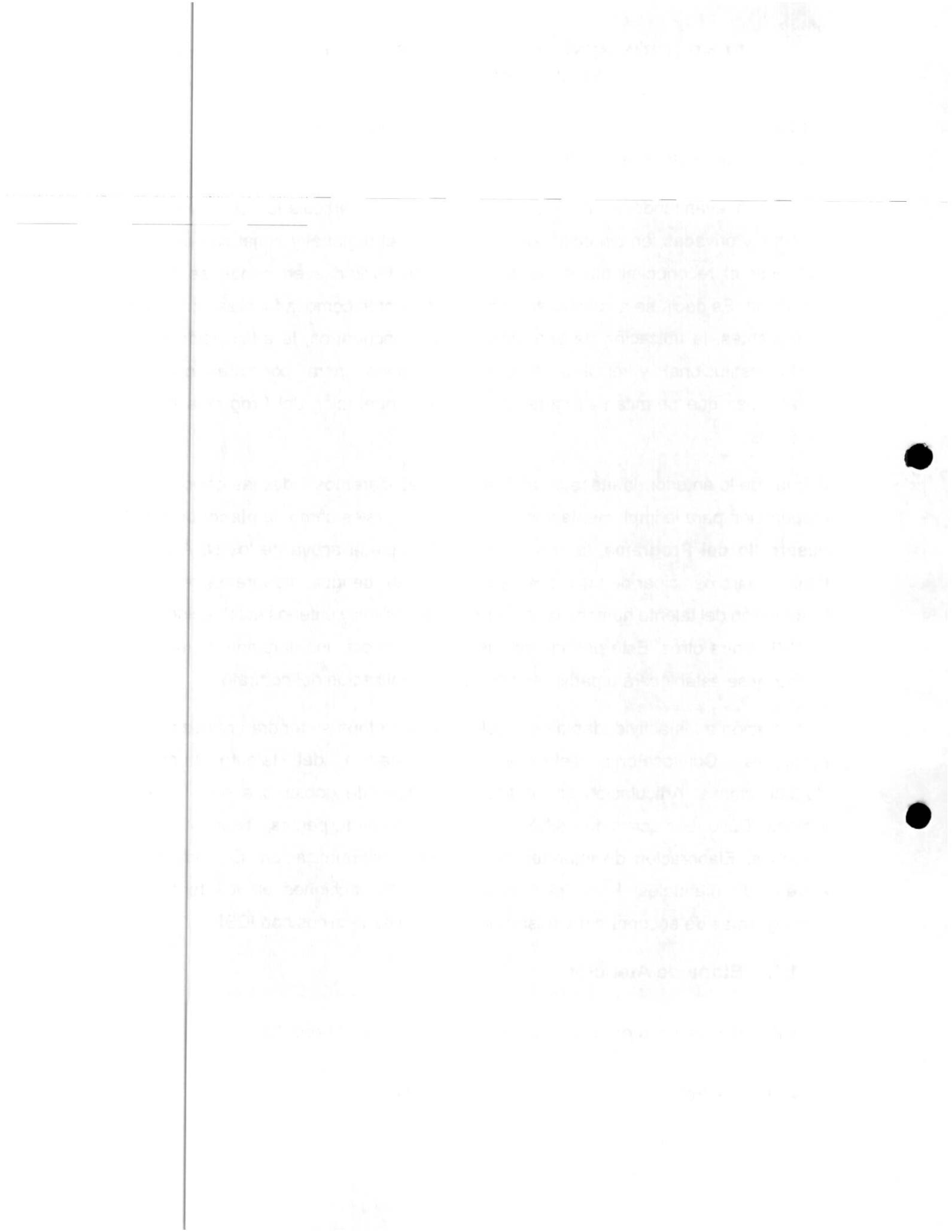
A la luz de lo anterior, la etapa de alistamiento, realizaremos todas las acciones de preparación para la implementación en los territorio, tales como, la **planeación del desarrollo del Programa**, la convocatoria y búsqueda activa de los NNA y sus familias para participar de los procesos a desarrollar, de igual manera, se realizará la selección del talento humano de acuerdo a los perfiles y criterios establecidos por el ICBF, entre otros. Este periodo de alistamiento tendrá una duración de máximo un mes y se establecerá a partir de la fecha de legalización del contrato.

Con relación a las actividades a desarrollar en esta etapa se tendrán en cuenta las siguientes: Convocatoria, selección y contratación del talento humano; Capacitaciones; Articulación con entes y entidades de gobierno a nivel local y regional; Búsqueda activa de los NNA; Inscripción de participantes; Diagnósticos de derechos; Elaboración de informes de gestión y sistematización; Elaboración y entrega de manuales; Proyección operativa de las acciones en los territorios (cronogramas de encuentros) y desarrollo de Comités técnicos con ICBF

## **1.7. Etapa de Atención**

### **1.7.1. Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes**

- Encuentros vivenciales de lectura del contexto



Este es el primer proceso que se desarrollará en el marco de la atención y será liderado por el profesional psicosocial en encuentros de, por lo menos, dos horas de duración. Con este proceso se busca básicamente realizar un acercamiento con los NNA y sus familias frente a los desarrollos que se realizarán, lo que se busca alcanzar y las estrategias a través de las cuales se va a realizar el alistamiento, operación y cierre del programa. Para lograrlo, se ejecutarán las siguientes actividades:

Actividades	Descripción
Presentación del programa	En este espacio se establecerán los horarios de participación, firmas de compromiso por parte de los NNA y sus familias para su participación activa en cada actividad del Programa.
Definición de los grupos de atención	En esta actividad se definirá cada uno de los participantes que hará parte de los grupos de atención de aproximadamente 25 NNA. Cada profesional psicosocial asumirá 4 grupos de atención, los grupos etarios serán homogéneos para garantizar la implementación metodológica, no obstante, un psicosocial podrá tener a cargo distintos grupos etarios.
Reconocimiento de factores de riesgo generales	Aquí se realizará un taller con los NNA frente a las problemáticas comunes presentes en sus territorios y en su comunidad.
Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de	Este será un ejercicio de carácter individual, donde se identifican factores de riesgo y los entornos protectores de los NNA.

Table with multiple columns and rows, containing faint text. The table is mostly empty with some illegible text visible in the cells.

conocimiento de derechos	
Identificación de intereses particulares del grupo	de Con relación al grupo de NNA entre los 10 a los 17 años, se realizará un trabajo de reconocimiento de los gustos, se buscará establecer cuál va a ser el núcleo de desarrollo, así como generar una dinámica grupal que permita iniciar el trabajo de resolución de conflictos y los procesos de participación.
Medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes	de Este será un ejercicio en el que se realizará un levantamiento de información que tendrá como propósito conocer el estado inicial de los NNA, en cuanto a las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, de habilidades y capacidades con que entran al desarrollo del programa, el cual será comparado en la etapa de cierre.
Conformación de los comités de "Guardianes del Tesoro"	de los Aquí se establecerá la conformación de los comités de forma democrática entre los NNA y sus familias. Cada comité tendrá 12 participantes, 8 serán NNA y 4 familias (PMC), que serán escogidos entre ellos mismos en el marco del encuentro de análisis de contexto.
Taller con padres, madres o cuidadores	Este taller buscará establecer el estado de conocimiento del derecho de sus hijos, los esquemas de relacionamiento que se desarrollan en el hogar, y los procesos de acompañamiento implementados en la actualidad. Por último, definirá cómo les gustaría acompañar a sus hijos en el proceso de curso de vida.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The manual process involves reviewing each entry individually, while the automated process uses software to identify patterns and anomalies.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there are several areas where the data deviates from the expected values. These deviations are likely due to human error or system malfunctions. The author provides a detailed breakdown of these errors and suggests ways to prevent them in the future.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations. The recommendations include implementing stricter controls over data entry, improving the accuracy of the automated systems, and conducting regular audits to catch any discrepancies early on.

Mediante los procesos descritos anteriormente, se buscará establecer los riesgos de vulneración, así como, establecer posibles vulneraciones para activación de ruta, y esquemas de relacionamiento para las visitas domiciliarias. Finalmente, en el marco de los talleres con Padres, Madres y Cuidadores, la coordinación general junto con los asesores metodológicos, harán la presentación de los Inspiradores, aprovechando el espacio del encuentro.

#### 1.7.1.1. Conformación de los grupos y rotaciones

El orientador psicosocial será el responsable del acompañamiento permanente para el grupo de 100 NNA. Para lo cual, una vez identificados los participantes, creará 4 grupos de 25 NNA cada uno, garantizando que cada grupo esté en la misma zona y pertenezca a un grupo etario.

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
<b>1. Explorando</b>	6 años cumplidos	9 años, 11 meses y 29 días
<b>2. Profundizando</b>	10 años cumplidos	13 años, 11 meses y 29 días
<b>3. Construyendo-incidiendo</b>	14 años cumplidos	17 años, 11 meses y 29 días

La conformación de grupos dependerá de la cantidad de NNA que se identifiquen en la etapa de alistamiento. Como se trata de 4 grupos, es posible crear dos grupos del mismo grupo de edad. No obstante, es probable que en zonas rurales los 4 grupos no puedan conformarse en los rangos de edad sugeridos, para lo cual será posible aprobar excepcionalmente la creación de grupos mixtos, con la previa aprobación del ICBF en cabeza del Supervisor del Contrato. En estos casos los grupos podrán conformarse en los siguientes rangos de edad:

The first part of the report...

The second part of the report...

The third part of the report...

The fourth part of the report...

The fifth part of the report...

The sixth part of the report...

Table 1

Table 2

Table 3

Table 4

Table 5

Table 6

Table 7

Table 8

Table 9

Table 10

Table 11

Table 12

Table 13

Table 14

Table 15

Table 16

Table 17

Table 18

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
1. Explorando	6 años cumplidos	13 años, 11 meses y 29 días
2. Construyendo- incidiendo	14 años cumplidos	17 años, 11 meses y 29 días

Los NNA participarán en el programa durante treinta y seis (36) semanas, en las cuales se hará la lectura de contexto durante las primeras tres (3) semanas, una (1) semana de cierre y treinta y dos (32) semanas en cuales rotarán en los núcleos de desarrollo de la siguiente manera:

- **Grupo de 6 a 9 años:** Rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas.
  - **Grupo de 10 a 13 años:** Rotación por dos núcleos cada 16 semanas.
  - **Grupo de 14 a 17 años:** Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas.
- Encuentro del núcleo de desarrollo

➤ **Explorando: 6 a 9 años.**

Este proceso se plantea como un proceso constante de exploración, en el cual los niños y niñas, descubren nuevas experiencias y se plantean nuevos aprendizajes. Para esto, se contará con un profesional psicosocial que realizará el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tendrá el apoyo de cuatro inspiradores para el desarrollo de los cuatro (4) núcleos de desarrollo planteados



anteriormente, este proceso se plantea de manera secuencial como se presenta a continuación:



De acuerdo con la ilustración anterior, se establece que los cuatro (4) núcleos de desarrollo no tienen un orden previamente establecido, por lo que se podrá iniciar por cualquiera de los cuatro núcleos planteados. De igual manera, es importante aclarar que los encuentros individuales con la familia, los encuentros intergeneracionales y los encuentros grupales con padres madres y cuidadores iniciaran una vez culmine la lectura del contexto.

En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren todos los núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se harán cada ocho (8) semanas, tal como lo indica la siguiente tabla.

Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Deporte y Recreación	Grupo 1				Grupo 4				Grupo 3				Grupo 2																			
Ciencia y Tecnología	Grupo 2				Grupo 1				Grupo 4				Grupo 3																			
Artes	Grupo 3				Grupo 2				Grupo 1				Grupo 4																			
Juego y Literatura	Grupo 4				Grupo 3				Grupo 2				Grupo 1																			

NOTICE TO TAXPAYER

YOUR RETURN HAS BEEN RECEIVED

DATE RECEIVED: 12/15/2011

YOUR RETURN IS BEING REVIEWED

DATE REVIEWED: 12/15/2011

YOUR RETURN IS BEING RECALCULATED

DATE RECALCULATED: 12/15/2011

YOUR RETURN IS BEING REFILED

DATE REFILED: 12/15/2011

YOUR RETURN IS BEING RECALCULATED

DATE RECALCULATED: 12/15/2011

YOUR RETURN IS BEING REFILED

DATE REFILED: 12/15/2011

YOUR RETURN IS BEING RECALCULATED

DATE RECALCULATED: 12/15/2011

YOUR RETURN IS BEING REFILED

DATE REFILED: 12/15/2011

Cabe resaltar que los inspiradores que implementaran cada núcleo de desarrollo, participaran activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo.

A continuación, presentamos un esquema de atención ejemplificando cómo se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo, después del proceso de lectura del contexto.

	Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
<b>Encuentros del núcleo de desarrollo</b>	X	X	X		X	X	X	
<b>Encuentros vivenciales</b>				X				X
<b>Encuentros Intergeneracionales</b>								X
<b>Encuentros Individuales con las Familias</b>	X	X	X	X	X	X	X	X

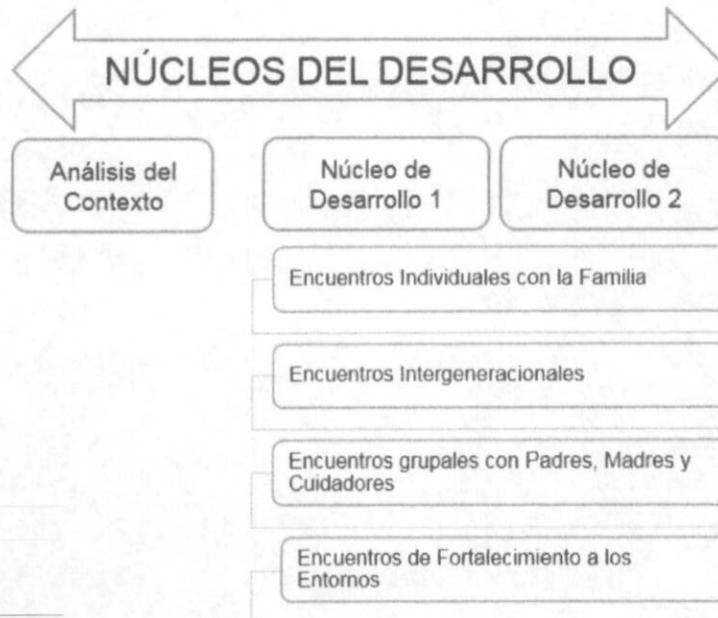
Es importante señalar que, el encuentro intergeneracional se podrá realizar en cualquier semana, de acuerdo con el proceso de planeación, al igual que los encuentros vivenciales.

#### ➤ Profundizando: 10 a 13 años.

Este proceso se plantea como una etapa en la cual los niños y las niñas inician el desarrollo de identificación de intereses y vocaciones, se construye de manera colectiva con su grupo de pares y, aporta a la construcción de intereses comunes y a la resolución de conflictos. Sin embargo, estas definiciones no van a ser definitivas en la construcción de su proyecto de vida, por lo que, se plantea que los niños y niñas continúan en una fase de reconocimiento. Para esto se define que, el profesional psicosocial realizará el proceso de acompañamiento constante durante la intervención, y tendrá el apoyo de dos (2) inspiradores para el desarrollo de los dos (2) núcleos de desarrollo planteados anteriormente, para este proceso de lectura del contexto, se debe definir con los grupos de niños y niñas de 10 a 13 años

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly mirrored across the page.

los núcleos de desarrollo que generen interés en cada grupo de 25 niños y niñas, es importante aclarar que, es posible que, cada grupo establezca intereses diferenciados:



De acuerdo a la ilustración anterior, se establece que los dos (2) núcleos de desarrollo no tienen un orden previamente establecido, se puede iniciar por cualquiera de los seleccionados, no se definirá el tiempo de duración, sin embargo, debe ser igual para cada uno. De igual manera, es importante aclarar que los encuentros individuales con la familia, los encuentros intergeneracionales y los encuentros grupales con padres madres o cuidadores, iniciaran una vez culmine la lectura del contexto.

En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren los dos núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada dieciséis (16) semanas, tal como lo define la siguiente matriz:

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 250

LECTURE 1

MECHANICS

1.1 Kinematics

1.2 Dynamics

1.3 Energy

1.4 Momentum

1.5 Angular Momentum

1.6 Oscillations

1.7 Relativity

1.8 Quantum Mechanics

1.9 Electromagnetism

1.10 Optics

1.11 Modern Physics

1.12 Miscellaneous

Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Deporte y Recreación	Grupo 1								Grupo 1								Grupo 3								Grupo 3							
Ciencia y Tecnología	Grupo 2								Grupo 2								Grupo 4								Grupo 4							
Artes	Grupo 3								Grupo 3								Grupo 1								Grupo 1							
Juego y Literatura	Grupo 4								Grupo 4								Grupo 2								Grupo 2							

Existe la posibilidad de que los participantes no presenten interés en ningún otro núcleo de desarrollo y que todos los grupos se perfilen hacia el mismo núcleo de desarrollo. Dado el caso, se organizaran a los inspiradores de manera que, respondan a las necesidades y realidades de los grupos, para lo cual se contrataran a los inspiradores por el tiempo que se requieran, aunque esto implique tener dos grupos en la misma temática del núcleo de desarrollo. En la siguiente la tabla, se presenta un ejemplo en el cual ningún grupo eligió el núcleo de desarrollo de las artes, y en cambio todos eligieron los deportes y la recreación, en cuyo caso, este podría ser un ejemplo de la rotación:

Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Deporte y Recreación	Grupo 1								Grupo 1								Grupo 2								Grupo 2							
Ciencia y Tecnología	Grupo 2								Grupo 2								Grupo 3								Grupo 3							
Deporte y Recreación	Grupo 3								Grupo 3								Grupo 4								Grupo 4							
Juego y Literatura	Grupo 4								Grupo 4								Grupo 1								Grupo 1							

Los inspiradores que implementen cada núcleo de desarrollo, participaran activamente en los encuentros intergeneracionales que se desarrollen, durante el periodo de tiempo que estén realizando el acompañamiento del grupo.

A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando como se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo después del proceso de lectura del contexto.

1941

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1/1	Balance	100.00
1/2	...	...
1/3	...	...
1/4	...	...
1/5	...	...
1/6	...	...
1/7	...	...
1/8	...	...
1/9	...	...
1/10	...	...
1/11	...	...
1/12	...	...
1/13	...	...
1/14	...	...
1/15	...	...
1/16	...	...
1/17	...	...
1/18	...	...
1/19	...	...
1/20	...	...
1/21	...	...
1/22	...	...
1/23	...	...
1/24	...	...
1/25	...	...
1/26	...	...
1/27	...	...
1/28	...	...
1/29	...	...
1/30	...	...
1/31	...	...

...

...

	Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
Encuentros del núcleo de desarrollo	X		X		X	X	X	X
Encuentros vivenciales		X		X				
Encuentros Intergeneracionales				X				
Encuentros Individuales con las Familias	X	X	X	X	X	X	X	X

Es importante señalar que, el encuentro intergeneracional se podrá realizar en cualquier semana, de acuerdo con el proceso de planeación, al igual que los encuentros vivenciales.

#### ✦ Construyendo e incidiendo: 14 a 17 años.

Para este momento del ciclo vital los adolescentes tienen más claros intereses y vocaciones, tienen perspectivas de proyecto de vida más estructurados, razón por la cual, se inicia un proceso de acompañamiento vocacional y de emprendimiento.

Para estos grupos se destinará un recurso para la formulación y ejecución de una iniciativa, la cual debe responder a las acciones que puedan alcanzar los adolescentes por su gestión, así mismo, el tiempo de ejecución no podrá superar el tiempo de duración del proceso de atención. Para esto se dispondrá de un profesional psicosocial que realizará el proceso de acompañamiento constante durante la intervención y tendrá el apoyo de dos inspiradores para el desarrollo de los dos (2) núcleos, uno de emprendimiento, que es transversal y el otro se seleccionará de acuerdo con los cuatro núcleos de desarrollo planteados inicialmente.

Name	Address	City	State
John Doe	123 Main St	New York	NY
Jane Smith	456 Elm St	Los Angeles	CA
Bob Johnson	789 Oak St	Chicago	IL
Alice Brown	101 Pine St	Houston	TX

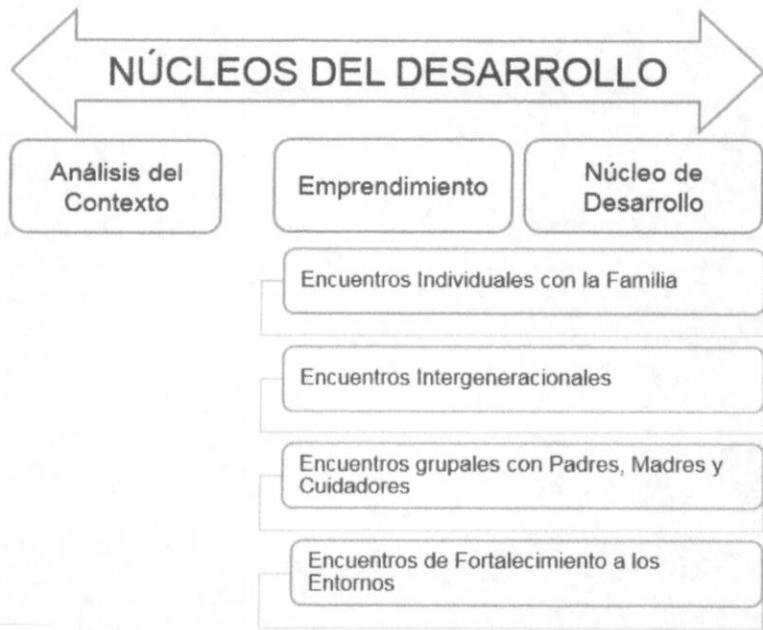
The above information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated to any other person without the express written consent of the source.

#### 4. Confidentiality in this report

This report contains information that is confidential and its disclosure to unauthorized persons could be harmful to the national defense. It is intended only for the use of the recipient and is not to be distributed to any other person without the express written consent of the source. The information contained herein is the property of the source and is to be kept confidential. It is not to be used for any purpose other than that for which it was provided. It is not to be disseminated to any other person without the express written consent of the source.

This report is classified "Confidential" and is to be handled accordingly. It is not to be disseminated to any other person without the express written consent of the source.

En el proceso de lectura del contexto se definirá con los grupos de participantes de 14 a 17 años el núcleo de desarrollo que genere interés en cada grupo, es importante aclarar que es posible que cada grupo establezca interés diferenciado:



A continuación, se presenta un esquema de atención ejemplificando como se puede ordenar el proceso de atención en un mes tipo después del proceso de lectura del contexto.

	Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
<b>Encuentros del núcleo de desarrollo</b>	X		X		X	X	X	X
<b>Encuentros vivenciales</b>		X		X				
<b>Encuentros Intergeneracionales</b>				X				
<b>Encuentros Individuales con las Familias</b>	X	X	X	X	X	X	X	X

Es importante señalar que, el encuentro intergeneracional se podrá realizar en cualquier semana, de acuerdo con el proceso de planeación, al igual que los encuentros vivenciales.

Faint, illegible text covering the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.

Para este grupo de edad, no se prevén rotaciones; los adolescentes elegirán una actividad dentro de un núcleo y la desarrollarán a lo largo de las 32 semanas. Sin embargo, además de realizar actividades de profundización en el núcleo elegido, desarrollarán una iniciativa y un aprendizaje con relación a la creación de emprendimientos. Con relación al proceso de construcción participativa de una iniciativa por parte de cada uno de los grupos de trabajo de los adolescentes de 14 a 17 años, el programa prevé la formulación e implementación de pequeñas iniciativas orientadas a la construcción de paz en el territorio. Los proyectos serán iniciativas de trabajo colectivo y comunitario formuladas por los propios participantes, que beneficien a la comunidad. Pueden ser de tipo cultural, deportivo, ambiental, comunicativo (colectivos de comunicación), entre otros. La iniciativa funcionará como un proyecto. Cada uno de los niños deberá escoger una idea. Esto significa que tiene principio y fin, y se desarrollará en cinco momentos, tal como lo muestra el siguiente modelo de gestión del ciclo de proyectos de inversión:



- **Formulación:** en esta fase se prestará acompañamiento y asesoría técnica a los grupos de adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 30 días para que conciben y formulen la idea a partir de enfoques como el marco

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document or report.

Section of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

Bottom section of faint, illegible text, possibly a footer or concluding remarks.

lógico de proyectos de inversión. Esta asesoría estará a cargo de los profesionales psicosociales e inspiradores, con la supervisión de los asesores metodológicos.

- **Planeación:** una vez formulada la iniciativa se preparará su ejecución definiendo tareas, y responsables de cada acción.
- **Ejecución:** Se implementará a través de acciones específicas donde se lidere desde el grupo de niños y niñas, pero donde se cuente con participación de la comunidad.
- **Seguimiento:** aquí se llevará a cabo un proceso de monitoreo, control y seguimiento para conocer cómo va la ejecución de acuerdo con lo planeado.
- **Evaluación final:** Una vez ejecutada completamente la iniciativa, se establecerá a través de herramientas técnicas y financieras si se logró cumplir la meta y los objetivos planteados. Y con ello, se sistematizará el resultado final para su respectiva socialización ante las comunidades y entidades de apoyo.

### 1.7.2. Fortalecimiento de las capacidades familiares

- Encuentros individuales y grupales con padres

**Encuentros individuales con la familia:** se definen como un espacio de mayor acercamiento a las dinámicas relacionales que caracterizan a cada familia de las niñas, niños y adolescentes que hacen parte de la oferta de atención.

Aquí se plantea identificar factores de generatividad y vulnerabilidad familiar para activar las rutas de atención institucional disponibles en cada uno de los territorios, al involucrar a los padres, madres, cuidadores en el proceso de aprendizaje formación en el que están vinculados las niñas, niños y adolescentes, posibilitando fortalecer lazos de confianza mutua para que los acompañen de manera permanente.

Este proceso será liderado por el profesional psicosocial, el cual realizará por lo menos dos (2) visitas domiciliarias a las familias de las niñas, niños y adolescentes

Date	Description
1912	...
1913	...
1914	...
1915	...
1916	...
1917	...
1918	...
1919	...
1920	...
1921	...
1922	...
1923	...
1924	...
1925	...
1926	...
1927	...

participantes del programa, con una duración de por lo menos una (1) hora y treinta (30) minutos a cada participante; en caso de tener hermanos bajo la atención del mismo orientador psicosocial, el tiempo de duración de la visita será de dos (2) horas. El primer encuentro será entre las semanas 4 a la 14, desde que inicie el esquema de atención, y la segunda, entre las semanas 25 a la 35, desde que inicie el esquema de atención.

- Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales

**Encuentros intergeneracionales:** se definen como espacios de aprendizaje colaborativo en los que se promoverán aprendizajes mediados por metodologías donde la lúdica, el juego y la recreación provocan reflexiones y aprendizajes significativos entre los participantes, orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares. El tipo de atención se plantea desde una lógica de aprendizaje-educación: facilitando y promoviendo procesos de aprendizaje, a través de la propia experiencia o en redes colaborativas, mediante la reflexión en acción.

Estos encuentros se implementan una vez al mes y tendrán una duración de por lo menos tres (3) horas, en donde se debe contar con la participación de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y adultos y se desarrollarán una vez culmine la lectura del contexto. Este espacio lo liderara el profesional psicosocial con el apoyo del inspirador que se encuentre realizando el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes.

**Encuentros grupales de padres, madres o cuidadores:** estos son entendidos como espacios de aprendizaje colaborativo donde se promoverán aprendizajes mediados por metodologías de construcción entre pares, y que buscaran por medio del intercambio de experiencias resolver conflictos, reconstruir el vínculo con su entorno, plantear sus necesidades y desarrollar potencialidades, que les permiten enfrentarse a sí mismos y al desarrollo familiar re-aprendiendo a vincularse con los otros, con su realidad y con su propia historia.

Este proceso será liderado por el profesional psicosocial y será por lo menos una sesión durante la duración del Programa, cada encuentro tendrá una duración de

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mirrored and difficult to decipher.]

al menos 1 hora y ½, es decir (90 minutos). Estos encuentros se realizaran entre la semana 15 a la semana 24 desde que inicie el esquema de atención.

- Encuentros fortalecimiento a entornos

**Encuentros fortalecimiento a entornos:** se define como un encuentro con el entorno del lugar donde se desarrollará el proceso de atención (Ej. escuelas, bibliotecas, CDI, espacios comunitarios), en el que se realizarán actividades que fortalezcan, a manera de contraprestación, los servicios que ofrece el espacio para el desarrollo de los encuentros. Por lo cual se buscará satisfacer una necesidad definida con el entorno, donde se puedan coordinar acciones buscando un apoyo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (ej. En las escuelas de padres de los colegios, realizar una sesión sobre derechos).

1.7.2.1. Espacios para el desarrollo de los encuentros

Para la correcta ejecución del Programa, el operador debe identificar y seleccionar en la etapa de alistamiento los lugares en los que es posible desarrollar los encuentros, como: salones de Instituciones Educativas, espacios comunales, salones parroquiales, salones de organizaciones no gubernamentales, parques, canchas deportivas, entre otros.

Garantía de los espacios	Responsable
Gestionar los espacios para los encuentros grupales con las autoridades municipales y las diferentes secretarías de las entidades territoriales, autoridades tradicionales, Centros Zonales o Regionales del ICBF, entre otros	FUNZENÚES
Acta de compromiso con la entidad, institución u organización con la que se gestionó el espacio para el desarrollo de los encuentros grupales.	FUNZENÚES



Garantizar las medidas de seguridad, higiene, capacidad locativa de espacios y planes de prevención de emergencias y ubicación, con el apoyo de las autoridades locales y con la participación de la comunidad.

FUNZENÚES

Finalmente, los espacios que se gestionaran desde el accionar corporativo van con relación a entornos seguros para los NNA y las familias participantes del Programa, es por esto que en primera instancia se harán las gestiones con las secretarías de educación y respectivamente con las instituciones educativas para concretar espacios físicos que cumplan con las condiciones de luz, temperatura, infraestructura e higiene necesaria para el desarrollo de los encuentros. Sin embargo, si se llegase a presentar situaciones administrativas y académicas en las instituciones educativas, como por ejemplo vacaciones escolares de fin de año, se harán las respectivas gestiones para seguir garantizando los espacios o en su defecto, identificar otro sitio en los que se pueda articular el programa y que cumpla con todos los criterios establecidos para tal propósito.

### 1.7.3. Articulación interinstitucional y redes sociales

La articulación interinstitucional va con relación a un sistema de coordinación con entre los actores pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, sociedad civil, gremios de la producción privada, comunidad internacional y sectores sociales comunitarios para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de los NNA.

La forma de llevar a cabo este componente será a través de un modelo de gestión coordinada y sistemática del equipo del talento humano, en donde se realizará en primer lugar, articular el Programa con diferentes planes, estrategias, programas y proyectos que en materia promoción y prevención se desarrollen en los municipios priorizados para tal fin. En segundo lugar, se llevará a cabo una estrategia de

...

...

...

...

gestión activa-participativa que permita movilizar las respuestas institucionales necesarias para garantizar los derechos de prestación de servicios a los NNA en cada uno de los municipios y para reportar situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de protección a las autoridades competentes. En tercer lugar, se avanzará en el análisis de información oficial contenida en los formatos establecidos por el Instituto, como el diagnóstico de derechos, en donde se podrá identificar y materializar, de acuerdo a las realidades, en efectuar comunicación, acompañamiento, seguimiento y verificación de cumplimiento a los derechos que sean restablecidos por las entidades competentes del Estado Colombiano, concretando con ello, un proceso de afianzamiento de relaciones de articulación entre los actores partícipes del Programa.

Por otra parte, se propone efectuar un proceso de fortalecimiento de redes sociales por municipio/zona en donde se parta de la identificación de pequeñas expresiones sociales, comunales, educativas para promover con ellas el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión operativa. En otras palabras, con el acompañamiento de los profesionales psicosociales, por municipio de fortalecerán dos expresiones sociales en temas de prevención, en especial a deserción escolar y maltrato infantil. Este proceso tendrá lugar en el marco de encuentros complementarios con los NNA y las familias, diferentes a los ya establecidos en los propósitos mismos de los cuatro componentes. Por cada encuentro, se tomarán las evidencias respectivas de listados, fotografía, testimonios, videos y actas de reuniones que permitan verificar el cumplimiento de las actividades en los municipios.

#### **1.7.4. Control social**

El proceso de conformación de "Guardianes del Tesoro" se realizará durante las jornadas de socialización de la prestación del Programa en cada uno de los territorios, donde se presentarán específicamente:

- Funciones del comité
- Temas sobre los cuales debe hacer control social

Faint, illegible text covering the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.

- Instrumentos propuestos para el proceso
- Enfatizar en que la información de “Guardianes del Tesoro”, será remitida directamente al enlace regional de niñez y adolescencia del ICBF, quien será el responsable de diligenciar la información en el sistema Cuéntame.

Posterior a esto, se indagará por parte de FUNZENÚES, que los NNA y PMC que participan en el Programa estén interesados en ser parte de los comités de “Guardianes del Tesoro”.

Entre los postulados por cada grupo de 25 participantes se elegirán 2 niños, niñas o adolescentes y 1 adulto, padre, madre o cuidador que se unirán a los otros designados de los otros 3 grupos del territorio para conformar el grupo completo de guardianes del tesoro que quedará integrado por ocho (8) niñas, niños y adolescentes y cuatro (4), madres, padres o cuidadores FUNZENÚES diligenciará en el Sistema de Información quienes son los integrantes del grupo de “Guardianes del Tesoro” en cada territorio priorizado del Programa.

Es importante anotar que en aquellos territorios donde no se cuente con al menos 100 participantes se ajustará la cantidad de integrantes del comité de “Guardianes del Tesoro” de acuerdo con el número de grupos establecidos.

#### 1.7.4.1. Formación y plan de trabajo

Con el fin de que los integrantes del Comité de “Guardianes del Tesoro” puedan desarrollar de la mejor manera su labor de seguimiento y control social, se realizará un proceso de formación con cada uno de los comités conformados, el cual estará orientado a fortalecer sus capacidades en torno a la importancia de la participación ciudadana, el control social como herramienta para apoyar la realización de las acciones de FUNZENÚES, empoderamiento y articulación interinstitucional. Dentro de estos encuentros se socializará la herramienta para la construcción del plan de trabajo de cada comité. Esta formación se realizará en un (1) encuentro diferente a los ya mencionados, el cual tendrá una duración de por lo menos de dos (2) horas y será facilitado por el asesor metodológico o del profesional psicosocial.

Date	Description
1998-01-01	Initial deposit of \$1000.00
1998-02-15	Withdrawal of \$200.00
1998-03-01	Interest earned \$15.00
1998-03-15	Deposit of \$500.00
1998-04-01	Interest earned \$25.00
1998-04-15	Withdrawal of \$300.00
1998-05-01	Interest earned \$35.00
1998-05-15	Deposit of \$750.00
1998-06-01	Interest earned \$45.00
1998-06-15	Withdrawal of \$400.00
1998-07-01	Interest earned \$55.00
1998-07-15	Deposit of \$1000.00
1998-08-01	Interest earned \$65.00
1998-08-15	Withdrawal of \$500.00
1998-09-01	Interest earned \$75.00
1998-09-30	Final balance \$1200.00

Finalmente, una vez culminadas las actividades de conformación y fortalecimiento de capacidades de los miembros de los comités, se remitirá al enlace regional las evidencias del proceso de formación desarrollado a cada uno de los comités.

#### 1.7.4.2. Estrategia de Seguimiento de Control Social

El comité de control social, programará como mínimo tres (3) visitas de seguimiento, que se realizarán durante la ejecución. Por cada visita, se diligenciará un formato de seguimiento que incluirá un listado de los temas sobre los que se realizará el ejercicio.

Por su parte, todas las visitas y/o gestiones que realice el comité, tendrán el acompañamiento de los adultos designados. En esto, los resultados de las visitas de seguimiento (actas, evidencias, listados, alianzas, etc) serán remitidas a FUNZENÚES, a través del profesional psicosocial y este a su vez al enlace regional de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF.

Un comité de control social podrá convocar y realizar un encuentro entre el representante legal del aliado estratégico y/o los responsables del proceso en territorio, en donde estos presentarán las recomendaciones o propuestas de oportunidades de mejora para el fortalecimiento de los procesos derivados del Programa, en caso de que se hayan evidenciado deficiencias o complicaciones que merezcan ser tenidas en cuenta, para que las atenciones tengan mayor impacto y calidad.

A esta reunión podrán ser convocados líderes comunitarios, representantes de la Alcaldía Municipal, el referente de niñez y adolescencia de la regional del ICBF, y otros actores relevantes que puedan aportar para mejorar la prestación del servicio. Así mismo, se podrá plantear en escenarios de articulación con las Mesas de Infancia y Adolescencia y Familia, si se considera pertinente.

Date	Description
1/1/2020	Initial deposit of \$1000.00
2/1/2020	Withdrawal of \$500.00
3/1/2020	Deposit of \$200.00
4/1/2020	Withdrawal of \$100.00
5/1/2020	Deposit of \$300.00
6/1/2020	Withdrawal of \$150.00
7/1/2020	Deposit of \$400.00
8/1/2020	Withdrawal of \$200.00
9/1/2020	Deposit of \$500.00
10/1/2020	Withdrawal of \$250.00
11/1/2020	Deposit of \$600.00
12/1/2020	Withdrawal of \$300.00
1/1/2021	Deposit of \$700.00
2/1/2021	Withdrawal of \$350.00
3/1/2021	Deposit of \$800.00
4/1/2021	Withdrawal of \$400.00
5/1/2021	Deposit of \$900.00

#### 1.7.4.3. Socialización de los resultados

Durante el último mes de la ejecución del Programa Generaciones 2.0 en el territorio, los integrantes del comité de "Guardianes del Tesoro" socializarán los resultados del proceso de seguimiento realizado, ante los actores territoriales vinculados a la implementación del Programa. Este informe de resultados será socializado en el último encuentro intergeneracional. En este sentido, FUNZENÚES brindará las condiciones logísticas y de espacio para que el comité pueda realizar la socialización de los resultados de su trabajo de seguimiento. Como valor agregado por parte de FUNZENÚES, se invitarán a la socialización de los resultados por municipio, los medios de comunicación a nivel local y regional, previa gestión de articulación, para difundir a través de distintos canales comunicacionales los resultados y efectos tempranos de la dinamización del componente de participación ciudadana de control social.

### 1.8. Etapa de Cierre

FUNZENÚES, una vez finalizando el Programa, llevará a cabo un cierre para el proceso adelantado con los NNA, el cual contendrá los siguientes elementos sustanciales:

**Medición de salida de los NNA:** este será un ejercicio en el cual se realizará un levantamiento de información, a través de instrumentos semiestructurados tipo encuesta, que tendrá como propósito conocer el estado de salida de los NNA teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades adquiridas y/o desarrolladas y fortalecidas a través de la prestación del servicio.

**Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** este espacio dentro de los encuentros de cierre, tendrá como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de "Guardianes del Tesoro".

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

—  
—  
—

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

**Elementos de transversalidad para la prevención de problemáticas sociales que afectan a los NNA del territorio.**

Partiendo de las acciones puntuales derivadas de los cuatro componentes del Programa, se propone desde FUNZENÚES, generar dinámicas de corresponsabilidad con la prevención de situaciones de riesgos y amenazantes a los NNA que hoy por hoy cobra la seguridad, integridad y vida de los mismos. Por esto, se realizarán jornadas, campañas, diálogos e intercambios de aprendizajes y saberes sobre elementos de prevención sobre las problemáticas más sentidas en los NNA y lo cual se hará en el desarrollo de los espacios configurados del programa. A continuación, se relacionan las acciones de prevención a llevar a cabo por cada problemática identificada a tratar:

*Consumo de sustancias psicoactivas (SPA):*

- Fomentar el ocio y actividades recreativas saludables en nuestros niños, niñas y adolescentes, a través de un encuentro por municipio.
- Brindar una charla mensual a los grupos de atención sobre los factores de riesgos y de protección sobre la problemática.

*Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle:*

- Sensibilizar a través de encuentros mensuales a las familias sobre la importancia de la educación escolar, primaria y secundaria de los NNA como motor del desarrollo familiar.

*Embarazo en la adolescencia:*

- Sensibilizar a los NNA a través de jornadas formativas y de diálogo directo sobre la responsabilidad, consecuencias y efectos negativos de la problemática.

*Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas:*

Date	Description
1998-01-01	Initial deposit of \$10,000.00
1998-02-15	Withdrawal of \$500.00 for office supplies
1998-03-01	Deposit of \$2,000.00 from client
1998-03-15	Withdrawal of \$1,000.00 for rent
1998-04-01	Deposit of \$3,000.00 from client
1998-04-15	Withdrawal of \$2,000.00 for utilities
1998-05-01	Deposit of \$1,500.00 from client
1998-05-15	Withdrawal of \$500.00 for office supplies

- Realizar una campaña por municipio con los participantes en contra del consumo de material pornográfico.
- Articular con los centros zonales, comisaria de familia, instituciones educativas y policía de infancia y adolescencia una campaña municipal para reducir y/o eliminar las posibilidades de explotación sexual a través de charlas, lúdica y formación sobre valores.

*Violencia intrafamiliar y maltrato infantil:*

- Desarrollar una Temática Especifica de Prevención con el 100% de los participantes directos del programa.

*Conducta suicida:*

- Realizar un diagnóstico situacional sobre la problemática por municipio, para determinar a través de análisis cualitativos y cuantitativos, el diseño de estrategias que permita incidir en el comportamiento pacifico de los NNA frente al valor sagrado de la vida.

*Convivencia escolar:*

- Desarrollar por institución educativa acompañante y aliada del proceso, una jornada de encuentro con el comité de convivencia escolar para llevar a cabo una charla de fortalecimiento de capacidades formativas y de relacionamiento entre la familia-escuela-comunidad.

*Riesgos digitales:*

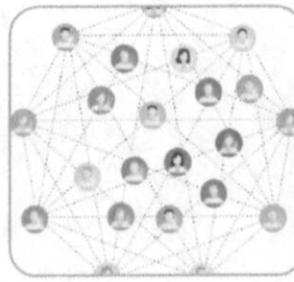
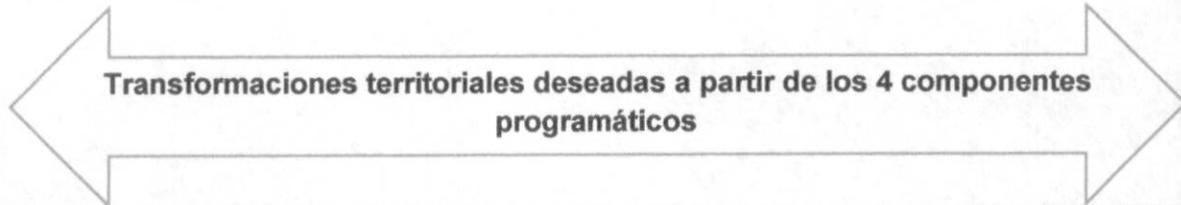
- Llevar a cabo una campaña municipal con los participantes del Programa, orientada a generar el manejo y uso responsable de dispositivos móviles, navegadores y acceso de la información en la red.

## **1.9. TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS**

Las transformaciones y resultados esperados del desarrollo del Programa corresponden verticalmente a sus cuatro componentes programáticos. En la



siguiente ilustración se muestra lo que desde FUNZENÚES se espera en términos de saldo social e institucional.



NNA de las dos zonas de intervención son agentes transformadores de cambio social, a partir del desarrollo de habilidades y capacidades que dinamiza y estimula la economía naranja en sus localidades.

Padres, Madres y Cuidadores de NNA en dos zonas de intervención del Programa, han fortalecido sus capacidades familiares, a partir de un proceso de movilización y participación ciudadana que les ha permitido fortalecer los entornos protectores.

Se ha establecido una estrategia de sinergia/complementariedad entre las instancias de gobierno, sociedad civil, sector privado para el afianzamiento de procesos de garantía de derechos de los NNA en las dos zonas de intervención.

En las dos zonas de intervención, los NNA han fortalecido sus capacidades de participación, movilización e incidencia ciudadana, a partir del ejercicio pleno de control social democrático, como estrategia de gobernanza territorial.

## 2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

El suscrito KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 1.196.966.224 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ZENUES TREZANDO FUTURO con Nit. 900428382-1, de conformidad con lo requerido y

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial data and for facilitating the audit process. The text also mentions the need for a clear and concise reporting structure, which allows for easy interpretation of the information presented.

2. The second part of the document focuses on the specific requirements for the reporting process. It outlines the necessary steps for data collection, verification, and final reporting. The text stresses the importance of double-checking all figures and ensuring that all relevant information is included in the reports. Additionally, it discusses the role of the reporting officer in ensuring that the information is presented in a clear and professional manner.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the reporting process, including the roles and responsibilities of the various stakeholders involved. It highlights the importance of communication and collaboration between the reporting officer, the management, and the audit team. The text also discusses the potential challenges that may arise during the reporting process and provides suggestions for how to overcome these challenges. Finally, it concludes by emphasizing the importance of transparency and accountability in the reporting process.

4. The fourth part of the document provides a summary of the key points discussed in the previous sections. It reiterates the importance of accurate record-keeping, clear reporting, and effective communication. The text also provides a final reminder of the need for transparency and accountability in the reporting process. Finally, it concludes by expressing confidence in the reporting officer's ability to successfully complete the reporting process.

cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Calle 13 No. 13-17, Tuchín – Córdoba.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización.

### 3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA **GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS", me comprometo a invertir el calor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la invitación publica de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.</li> </ul>	Desde FUNZENÚES se propone el diseño y ejecución de una Temática Especifica de Prevención TEP con relación al maltrato intrafamiliar y

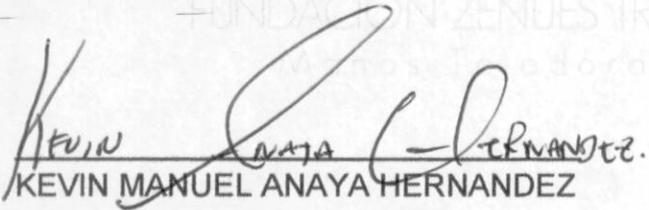

	maltrato infantil. Este proceso será llevado a cabo en todos los municipios con el 100% de los participantes directos, a través de jornadas de formación complementarias a las ya establecidas en el desarrollo de los cuatro componentes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora en el componente nutricional.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sede propia para la operación del servicio. (Diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.</li> </ul>	

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

**Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.**

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Tuchín, Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2019.

Atentamente,



KEVIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ

C.C. 1.196.966.224  
 CRA 13 CLL13-17  
 Teléfono: 3006565620-3126668588  
 Domicilio Legal: Cra 13 Cll13 - 19  
 Correo electrónico: trenzandofuturo@gmail.com





FUNZENUES  
FUNDACIÓN ZENUES TREZANDO FUTURO

FUNDACIÓN ZENUES TREZANDO FUTURO  
NIT: 900.428.382-1

2019

**FORMATO N° 5  
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF.

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO *	CUPOS CONTRATADOS
1	900428382-1	FUNDACION ZENUES TREZANDO O FUTURO	23/2019-212	ICBF - REGION AL CÓRDOBA	CONTRATO DE APORTES	30/05/2019	30/12/2019	22.137.336	30
2	900428382-1	FUNDACION ZENUES TREZANDO O FUTURO	23/2019-215	ICBF - REGION AL CÓRDOBA	CONTRATO DE APORTES	30/05/2019	30/12/2019	26.372.364	35

**Observación:** Los contratos relacionados No han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Tuchín, Córdoba.

  
**KENIN MANUEL ANAYA HERNANDEZ**  
C.C. 1.196.966.224  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Cra 13-Calle 13-17- Barrio Nuevo Tuchín – Córdoba

Contacto: 312 666 8588 – 300 656 5620.

E-mail: trezandofuturo@gmail.com

CONFIDENTIAL

SECRET

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

CONFIDENTIAL

SECRET

CONTRATO DE APOORTE No. 23/2019 **212** - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN ZENÚES TRENZANDO FUTURO - FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO

Entre los suscritos, **GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.159.308**, en su calidad de Directora encargada de la Regional Córdoba del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 11493 del 28 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000185 del 04 de noviembre de 2016, facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente aprobado mediante Resolución No. 1100 de 2015, modificada con Resolución 1082 de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **KEVIN MANUEL ANAYA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.196.966.224 de Tuchin, en su calidad representante legal de la **FUNDACIÓN ZENÚES TRENZANDO FUTURO - FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO**, identificada con NIT: 900.428.382-1, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3767 del 28 de Agosto de 2018 de la Regional Córdoba, la cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "...tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"
2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
3. Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom.

Year	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Population	150,000	155,000	160,000	165,000	170,000	175,000	180,000	185,000	190,000	195,000	200,000	205,000	210,000	215,000	220,000	225,000	230,000	235,000	240,000	245,000	250,000	255,000	260,000	265,000	270,000	275,000	280,000	285,000	290,000	295,000	300,000	305,000	310,000	315,000	320,000	325,000	330,000	335,000	340,000	345,000	350,000	355,000	360,000	365,000	370,000	375,000	380,000	385,000	390,000	395,000	400,000	405,000	410,000	415,000	420,000	425,000	430,000	435,000	440,000	445,000	450,000	455,000	460,000	465,000	470,000	475,000	480,000	485,000	490,000	495,000	500,000	505,000	510,000	515,000	520,000	525,000	530,000	535,000	540,000	545,000	550,000	555,000	560,000	565,000	570,000	575,000	580,000	585,000	590,000	595,000	600,000	605,000	610,000	615,000	620,000	625,000	630,000	635,000	640,000	645,000	650,000	655,000	660,000	665,000	670,000	675,000	680,000	685,000	690,000	695,000	700,000	705,000	710,000	715,000	720,000	725,000	730,000	735,000	740,000	745,000	750,000	755,000	760,000	765,000	770,000	775,000	780,000	785,000	790,000	795,000	800,000	805,000	810,000	815,000	820,000	825,000	830,000	835,000	840,000	845,000	850,000	855,000	860,000	865,000	870,000	875,000	880,000	885,000	890,000	895,000	900,000	905,000	910,000	915,000	920,000	925,000	930,000	935,000	940,000	945,000	950,000	955,000	960,000	965,000	970,000	975,000	980,000	985,000	990,000	995,000	1,000,000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
GDP	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250	255	260	265	270	275	280	285	290	295	300	305	310	315	320	325	330	335	340	345	350	355	360	365	370	375	380	385	390	395	400	405	410	415	420	425	430	435	440	445	450	455	460	465	470	475	480	485	490	495	500	505	510	515	520	525	530	535	540	545	550	555	560	565	570	575	580	585	590	595	600	605	610	615	620	625	630	635	640	645	650	655	660	665	670	675	680	685	690	695	700	705	710	715	720	725	730	735	740	745	750	755	760	765	770	775	780	785	790	795	800	805	810	815	820	825	830	835	840	845	850	855	860	865	870	875	880	885	890	895	900	905	910	915	920	925	930	935	940	945	950	955	960	965	970	975	980	985	990	995	1,000																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Unemployment	5.0	5.2	5.4	5.6	5.8	6.0	6.2	6.4	6.6	6.8	7.0	7.2	7.4	7.6	7.8	8.0	8.2	8.4	8.6	8.8	9.0	9.2	9.4	9.6	9.8	10.0	10.2	10.4	10.6	10.8	11.0	11.2	11.4	11.6	11.8	12.0	12.2	12.4	12.6	12.8	13.0	13.2	13.4	13.6	13.8	14.0	14.2	14.4	14.6	14.8	15.0	15.2	15.4	15.6	15.8	16.0	16.2	16.4	16.6	16.8	17.0	17.2	17.4	17.6	17.8	18.0	18.2	18.4	18.6	18.8	19.0	19.2	19.4	19.6	19.8	20.0	20.2	20.4	20.6	20.8	21.0	21.2	21.4	21.6	21.8	22.0	22.2	22.4	22.6	22.8	23.0	23.2	23.4	23.6	23.8	24.0	24.2	24.4	24.6	24.8	25.0	25.2	25.4	25.6	25.8	26.0	26.2	26.4	26.6	26.8	27.0	27.2	27.4	27.6	27.8	28.0	28.2	28.4	28.6	28.8	29.0	29.2	29.4	29.6	29.8	30.0	30.2	30.4	30.6	30.8	31.0	31.2	31.4	31.6	31.8	32.0	32.2	32.4	32.6	32.8	33.0	33.2	33.4	33.6	33.8	34.0	34.2	34.4	34.6	34.8	35.0	35.2	35.4	35.6	35.8	36.0	36.2	36.4	36.6	36.8	37.0	37.2	37.4	37.6	37.8	38.0	38.2	38.4	38.6	38.8	39.0	39.2	39.4	39.6	39.8	40.0	40.2	40.4	40.6	40.8	41.0	41.2	41.4	41.6	41.8	42.0	42.2	42.4	42.6	42.8	43.0	43.2	43.4	43.6	43.8	44.0	44.2	44.4	44.6	44.8	45.0	45.2	45.4	45.6	45.8	46.0	46.2	46.4	46.6	46.8	47.0	47.2	47.4	47.6	47.8	48.0	48.2	48.4	48.6	48.8	49.0	49.2	49.4	49.6	49.8	50.0	50.2	50.4	50.6	50.8	51.0	51.2	51.4	51.6	51.8	52.0	52.2	52.4	52.6	52.8	53.0	53.2	53.4	53.6	53.8	54.0	54.2	54.4	54.6	54.8	55.0	55.2	55.4	55.6	55.8	56.0	56.2	56.4	56.6	56.8	57.0	57.2	57.4	57.6	57.8	58.0	58.2	58.4	58.6	58.8	59.0	59.2	59.4	59.6	59.8	60.0	60.2	60.4	60.6	60.8	61.0	61.2	61.4	61.6	61.8	62.0	62.2	62.4	62.6	62.8	63.0	63.2	63.4	63.6	63.8	64.0	64.2	64.4	64.6	64.8	65.0	65.2	65.4	65.6	65.8	66.0	66.2	66.4	66.6	66.8	67.0	67.2	67.4	67.6	67.8	68.0	68.2	68.4	68.6	68.8	69.0	69.2	69.4	69.6	69.8	70.0	70.2	70.4	70.6	70.8	71.0	71.2	71.4	71.6	71.8	72.0	72.2	72.4	72.6	72.8	73.0	73.2	73.4	73.6	73.8	74.0	74.2	74.4	74.6	74.8	75.0	75.2	75.4	75.6	75.8	76.0	76.2	76.4	76.6	76.8	77.0	77.2	77.4	77.6	77.8	78.0	78.2	78.4	78.6	78.8	79.0	79.2	79.4	79.6	79.8	80.0	80.2	80.4	80.6	80.8	81.0	81.2	81.4	81.6	81.8	82.0	82.2	82.4	82.6	82.8	83.0	83.2	83.4	83.6	83.8	84.0	84.2	84.4	84.6	84.8	85.0	85.2	85.4	85.6	85.8	86.0	86.2	86.4	86.6	86.8	87.0	87.2	87.4	87.6	87.8	88.0	88.2	88.4	88.6	88.8	89.0	89.2	89.4	89.6	89.8	90.0	90.2	90.4	90.6	90.8	91.0	91.2	91.4	91.6	91.8	92.0	92.2	92.4	92.6	92.8	93.0	93.2	93.4	93.6	93.8	94.0	94.2	94.4	94.6	94.8	95.0	95.2	95.4	95.6	95.8	96.0	96.2	96.4	96.6	96.8	97.0	97.2	97.4	97.6	97.8	98.0	98.2	98.4	98.6	98.8	99.0	99.2	99.4	99.6	99.8	1,000

4. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el pacto su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).
5. Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan autonomía y al gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.
6. Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.
7. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...); y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

8. Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.
9. Que, en virtud de la delegación en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF 4.3. En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente el proyecto a contratar con la comunidad étnica que será atendida.
10. Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual NO se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrará es la directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 Celebración de contratos de aporte de forma directa, señalada en el Manual de Contratación vigente. *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente".*
11. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por la FUNDACIÓN ZENÚES TREZANDO FUTURO - FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO y analizada la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2019 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.
12. Que la Dirección de Familias y Comunidades, mediante memorando radicado bajo el No. Consecutivo S-2019-219464-0101 de fecha 16/04/2019 avaló la propuesta 085 y autorizó a la Regional Córdoba su contratación en la presente vigencia.
13. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Córdoba, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la FUNDACIÓN

Faint, illegible text at the top left of the page.

Second block of faint, illegible text in the left column.

Third block of faint, illegible text in the left column.

Fourth block of faint, illegible text in the left column.

Fifth block of faint, illegible text in the left column.

First block of faint, illegible text in the right column.

Second block of faint, illegible text in the right column.

Third block of faint, illegible text in the right column.

Fourth block of faint, illegible text in the right column.

ZENÚES TRENZANDO FUTURO – FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

14. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37419 del 12 de Abril de 2019, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Córdoba.
15. Que el comité de contratación de la Regional Córdoba, en sesión del veintitrés (23) de Abril de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
16. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO:** Desarrollar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE 30 FAMILIAS DEL CABILDO DE VENECIA DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN GENERANDO PROCESOS QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES Y PROMUEVAN LOS VÍNCULOS AFECTIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS EN FAMILIA", en el marco de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – TEB, diseñada por el ICBF.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. 3. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Aportar la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.664.336), de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. 2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

**CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF:** 1. Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. 4. Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. 7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 8. Todos los gastos presentados en la propuesta están

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

21. The twenty-first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

22. The twenty-second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

23. The twenty-third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

24. The twenty-fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

25. The twenty-fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

26. The twenty-sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

27. The twenty-seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

28. The twenty-eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

29. The twenty-ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

30. The thirtieth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF. **9.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **10.** Suministrar al Operador los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. Se entienden como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **10.1.** Programar en el Sistema de Información Misional - SIM la entrega- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10. 2.** Prestar asistencia técnica y orientación al Operador para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.467 por cada kilo de Bienestarina MÁS® \$7.822 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

**QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. **10.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **11.** Presentar la



información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 12. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Disponer de una cuenta bancaria y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. 20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. 21. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 22. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 24. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 25. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. 26. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera

1. The first part of the document

2. The second part of the document

3. The third part of the document

4. The fourth part of the document

5. The fifth part of the document

6. The sixth part of the document

7. The seventh part of the document

8. The eighth part of the document

9. The ninth part of the document

10. The tenth part of the document

11. The eleventh part of the document

12. The twelfth part of the document

13. The thirteenth part of the document

14. The fourteenth part of the document

15. The fifteenth part of the document

16. The sixteenth part of the document

17. The seventeenth part of the document

18. The eighteenth part of the document

19. The nineteenth part of the document

20. The twentieth part of the document

21. The twenty-first part of the document

22. The twenty-second part of the document

23. The twenty-third part of the document

24. The twenty-fourth part of the document

25. The twenty-fifth part of the document

26. The twenty-sixth part of the document

27. The twenty-seventh part of the document

28. The twenty-eighth part of the document

29. The twenty-ninth part of the document

30. The thirtieth part of the document

31. The thirty-first part of the document

32. The thirty-second part of the document

33. The thirty-third part of the document

34. The thirty-fourth part of the document

35. The thirty-fifth part of the document

36. The thirty-sixth part of the document

37. The thirty-seventh part of the document

38. The thirty-eighth part of the document

39. The thirty-ninth part of the document

40. The fortieth part of the document

1. The first part of the document

2. The second part of the document

3. The third part of the document

4. The fourth part of the document

5. The fifth part of the document

6. The sixth part of the document

7. The seventh part of the document

8. The eighth part of the document

9. The ninth part of the document

10. The tenth part of the document

11. The eleventh part of the document

12. The twelfth part of the document

13. The thirteenth part of the document

14. The fourteenth part of the document

15. The fifteenth part of the document

16. The sixteenth part of the document

17. The seventeenth part of the document

18. The eighteenth part of the document

19. The nineteenth part of the document

20. The twentieth part of the document

21. The twenty-first part of the document

22. The twenty-second part of the document

23. The twenty-third part of the document

24. The twenty-fourth part of the document

25. The twenty-fifth part of the document

26. The twenty-sixth part of the document

27. The twenty-seventh part of the document

28. The twenty-eighth part of the document

29. The twenty-ninth part of the document

30. The thirtieth part of the document

31. The thirty-first part of the document

32. The thirty-second part of the document

33. The thirty-third part of the document

34. The thirty-fourth part of the document

35. The thirty-fifth part of the document

36. The thirty-sixth part of the document

37. The thirty-seventh part of the document

38. The thirty-eighth part of the document

39. The thirty-ninth part of the document

40. The fortieth part of the document

de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 27. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 28. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 29. Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. 30. Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS® en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. 31. Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo de la propuesta ICBF. 32. Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. 33. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. 34. Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria de la propuesta y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. 35. Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta. 36. Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. 37. Entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 38. Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. 39. El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. 40. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

**SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para TREINTA (30) familias de las comunidades indígenas, en el municipio de Sahagún, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 2. Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada "FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE 30 FAMILIAS DEL CABILDO DE VENECIA DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN GENERANDO PROCESOS QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES Y PROMUEVAN LOS VÍNCULOS AFECTIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS EN FAMILIA", la cual tiene como objetivo general "Desarrollar estrategias que permitan a las 30 familias del cabildo de Venecia del municipio de Sahagún generar procesos que potencien sus capacidades y promuevan los vínculos afectivos a través de la realización de encuentros en familia y como objetivos específicos: i) Identificar las problemáticas familiares a través de la aplicación del Perfil de generatividad y vulnerabilidad a las 30 familias de cabildo de Venecia para construir el diagnóstico situacional, elaborar y ejecutar el cronograma de actividades. ii) Implementar encuentros en familias para promoción de valores, construcción de ciudadanía y/o comunidad, vínculos afectivos, convivencia familiar y comunitaria a través de una metodología participativa que involucre a los padres, abuelos, niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de las familias beneficiarias. iii) Brindar capacitación y asesorías profesionales a las mujeres participantes del proyecto para fortalecer el Rol de la mujer en la comunidad indígena de Venecia a fin de poder manejar de una manera sana, preventiva y de promoción situaciones de convivencia familiar y comunitaria. iv) Fortalecer la cultura propia, usos y costumbres de la comunidad de Venecia mediante el intercambio de saberes ancestrales con los abuelos de la comunidad y la participación activa de los jóvenes con miras al liderazgo juvenil. v) Contribuir con la autosuficiencia alimentaria y nutricional mediante la participación de cada uno de los integrantes de las familias, en la crianza de especies menores para la producción de alimentos sanos. vi) Sistematizar las experiencias de las familias durante la ejecución del proyecto a través de un video. La propuesta también contemplará las siguientes actividades: a) Aplicación del Perfil de vulnerabilidad y generatividad. b) Encuentros en familias determinados por el resultado del Perfil de vulnerabilidad y generatividad. c) Realización del mapa de cambio. d) Encuentros sobre el Rol de la mujer. e) Aplicación de la ficha de caracterización sociofamiliar. f) Realización de encuentros de sabedores ancestrales. g) Producción de alimentos sostenibles para contribuir con el autoconsumo familiar. h) Realizar visitas de seguimiento a las actividades planteadas en el proyecto. i) Seguimiento por parte del Centro Zonal a la ejecución del proyecto. j) Realización y entrega de informe técnico financiero como proceso de seguimiento y evaluación del ICBF. k) Realizar evaluaciones escritas con los beneficiarios del proyecto al finalizar cada encuentro en familia. l) Sistematizar el proyecto. Priorizada y evaluada por el Centro Zonal Sahagún, la Regional Córdoba y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral 16 "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. 3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores, usos, costumbres y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. 4. Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo e instrumentos para la ejecución de la modalidad. 5. Vincular un profesional de área Psicosocial para el desarrollo de los encuentros en familia. 6. Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación acerca de las modificaciones del talento humano, sin que ello implique intervención en su

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

selección. 7. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de acuerdo con el formato definido por el ICBF. 8. Socializar con las comunidades la propuesta aprobada y el contrato para promover el fortalecimiento familiar y comunitario (formato acta de socialización). 9. Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. 10. Implementar las acciones de articulación contempladas en la Estrategia Encuentros en Familia y en cada uno de los componentes de apoyo a desarrollarse, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. 11. Reportar los resultados y logros esperados en la estrategia y en cada uno de los componentes. 12. Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 13. Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. 14. Generar un informe que contenga el resultado de la aplicación y análisis del perfil de vulnerabilidad – generatividad, que permita establecer las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar” y/o las demás temáticas que se consideren para abordar la vulnerabilidades - generatividades que se identifiquen y prioricen. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. 15. Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 16. Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 17. Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. 18. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo. 19. Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. 20. Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo establecido en la propuesta. 21. Reportar el número de visitas de acompañamiento familiar (visita en el hogar), llevar un registro de los temas tratados y llevar un seguimiento a los acuerdos alcanzados. 22. La compra de las aves se realizará en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de las mismas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas - guacales en guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. 23. Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. 24. Reportar a la supervisión del contrato el 25 de cada mes el formato de seguimiento

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas. 25. Ejecutar la contrapartida de acuerdo a la propuesta presentada, en caso de que aplique. 26. Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. 27. Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. 28. Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. 29. Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta; en caso de requerir un cambio o actualización informar oportunamente a la supervisión del contrato. 30. Participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos regionales convocados por el ICBF. 31. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL:** 1.- Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). 2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 3.- Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. 4.- Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 5.- Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 6.- Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 7.- Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 8.- Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 9.- Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*". 10.- Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 11.- Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 12.- Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 13.- Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher due to low contrast and blurring.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher due to low contrast and blurring.



Entidad contratante o el ICBF. 15.- Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 16.- Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 17.- Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 18.- Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 19.- Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 20.- Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 21.- Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 22.- Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 23.- Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 24.- Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 25.- Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

#### **OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN A.**

**Eje de gestión de calidad:** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías,

Date	Description
1912	...
1913	...
1914	...
1915	...
1916	...
1917	...
1918	...
1919	...
1920	...
1921	...
1922	...
1923	...
1924	...
1925	...
1926	...
1927	...
1928	...

formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. 4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio. 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. 6. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 3. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 4. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 6. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

**NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por escrito por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional delegado designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses; o cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será designada por parte del Director de la respectiva regional

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



**DÉCIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes 1. Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo. 2 Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte, hacer las observaciones que se consideren pertinentes o avalarlos. 4. En caso de ser necesario; aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 11. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaria Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de contrato de aporte será hasta por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$22.137.336)**, de acuerdo con la propuesta presentada, discriminado así: **A.** los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$19.664.336)** y **B.** El aporte que realizará el contratista por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.473.000)**, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutara en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019.

Date	Description	Amount
1912	...	...
1913	...	...
1914	...	...
1915	...	...
1916	...	...
1917	...	...
1918	...	...
1919	...	...
1920	...	...
1921	...	...
1922	...	...
1923	...	...
1924	...	...
1925	...	...
1926	...	...
1927	...	...
1928	...	...
1929	...	...
1930	...	...
1931	...	...
1932	...	...
1933	...	...
1934	...	...
1935	...	...
1936	...	...
1937	...	...
1938	...	...
1939	...	...
1940	...	...
1941	...	...
1942	...	...
1943	...	...
1944	...	...
1945	...	...
1946	...	...
1947	...	...
1948	...	...
1949	...	...
1950	...	...
1951	...	...
1952	...	...
1953	...	...
1954	...	...
1955	...	...
1956	...	...
1957	...	...
1958	...	...
1959	...	...
1960	...	...
1961	...	...
1962	...	...
1963	...	...
1964	...	...
1965	...	...
1966	...	...
1967	...	...
1968	...	...
1969	...	...
1970	...	...
1971	...	...
1972	...	...
1973	...	...
1974	...	...
1975	...	...
1976	...	...
1977	...	...
1978	...	...
1979	...	...
1980	...	...
1981	...	...
1982	...	...
1983	...	...
1984	...	...
1985	...	...
1986	...	...
1987	...	...
1988	...	...
1989	...	...
1990	...	...
1991	...	...
1992	...	...
1993	...	...
1994	...	...
1995	...	...
1996	...	...
1997	...	...
1998	...	...
1999	...	...
2000	...	...
2001	...	...
2002	...	...
2003	...	...
2004	...	...
2005	...	...
2006	...	...
2007	...	...
2008	...	...
2009	...	...
2010	...	...
2011	...	...
2012	...	...
2013	...	...
2014	...	...
2015	...	...
2016	...	...
2017	...	...
2018	...	...
2019	...	...
2020	...	...
2021	...	...
2022	...	...
2023	...	...
2024	...	...
2025	...	...
2026	...	...
2027	...	...
2028	...	...
2029	...	...
2030	...	...
2031	...	...
2032	...	...
2033	...	...
2034	...	...
2035	...	...
2036	...	...
2037	...	...
2038	...	...
2039	...	...
2040	...	...
2041	...	...
2042	...	...
2043	...	...
2044	...	...
2045	...	...
2046	...	...
2047	...	...
2048	...	...
2049	...	...
2050	...	...

**PARÁGRAFO TERCERO:** El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$5.938.704) representados en el suministro de 864 kilogramos. El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del servicio que se contrató.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.467 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.822 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

**PARAGRAFO QUINTO:** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.** - El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37419 de 12/04/2019. Expedido por el Grupo Financiero de la Regional ICBF Córdoba.

**DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO:** El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: **1.** Reunión de socialización, acta y listado de asistencia en la que se presente la propuesta a las familias beneficiarias; en esta socialización se realiza una exposición general de la propuesta, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo. **2.** Un documento que contenga: a) el resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad, a desarrollar en los encuentros en familia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad TEB (MO4.PP). b) Propuesta metodológica que contenga la implementación de la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo a desarrollarse. c) El cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. d) Reporte de aprobación del talento humano a vincular. **3.** Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Reporte de caracterización y cargue del 30% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **2.** Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. **3.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **4.** Entrega del informe técnico que contenga: a) las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, b) avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), c) avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. d) acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. e). Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato. **C. TERCER DESEMBOLSO.** Veinte por ciento (20%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF 2. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. 3. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 4. Entrega del informe técnico que contenga: a) las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, b) avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), c) avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. d) acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. e). Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. 5. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato **D. CUARTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. 2. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 3. Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Ética. 4. Producto de sistematización definido como resultado de la propuesta ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, para el desarrollo de la modalidad TEB, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Vertical line on the left side of the page.

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



**DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

**DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR.-** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Sahagún de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **(DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 del DECRETO 1082 DE 2015).**

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Córdoba, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

1945

1945

1946

1946

1947

1947

1948

1948

1949

1949

1950

1950

1951

1951

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

**1. CLAUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonera al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. F. La


imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. G. El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **B.** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C.** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **D.** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E.** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **F.** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G.** El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

**3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

Faint header text at the top left of the page.

Faint header text in the upper middle section.

Main body of faint text on the left side of the page, spanning several lines.

Faint text at the bottom left of the page.

Faint header text at the top right of the page.

Faint header text in the upper middle section.

Main body of faint text on the right side of the page, spanning several lines.

Faint text at the bottom right of the page.

